

## DISPOSICIONES GENERALES

### DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL

**ORDEN ACC/252/2023, de 16 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la aplicación del desarrollo local participativo Leader en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027.**

El Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para estos fondos, y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero en la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, establece, en sus artículos 28 al 34, los requisitos de aplicación del desarrollo local participativo Leader.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (en adelante, PEPAC) para el período de programación 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022, y que incluye las ayudas cofinanciadas con el FEADER, prevé dentro de la intervención 7119 ayudas destinadas al desarrollo local participativo.

Mediante Acuerdo del Gobierno, en fecha 16 de mayo de 2023, se aprueba la participación financiera de la Generalitat de Catalunya a través de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) en las intervenciones (del Feader) del PEPAC en Cataluña.

El Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

A estas ayudas les es de aplicación el Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión Europea, de 14 de diciembre, por el que se declaran determinadas ayudas en el sector agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

De acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento y con el Plan estratégico de la PAC, las bases reguladoras de estas ayudas se comunicarán a la Comisión Europea en los 20 días laborables posteriores a la entrada en vigor de esta Orden.

Estas ayudas están sometidas al régimen de transparencia y al sistema de control y sanciones previsto en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, y al Reglamento de ejecución (UE) 2022/128, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, garantías y transparencia.

También están sometidos a la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la política agrícola común y otras materias conexas; al Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan estratégico y otras ayudas de la política agrícola común, y al Real decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan estratégico de la política agrícola común y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la política agrícola común para el período 2023-2027.

En el Plan estratégico nacional de la política agraria comunitaria de Cataluña 2023-2027 (en adelante, PEPAC),

CVE-DOGC-B-23321032-2023

el Leader se enmarca en el objetivo o la prioridad de fomentar el desarrollo local de las zonas rurales a través de la intervención 7119 de ayuda al desarrollo local participativo.

Mediante la Decisión de ejecución de la Comisión Europea C(2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022, se aprobó el Plan estratégico nacional de la política agraria comunitaria (PEPAC) 2023-2027, al amparo del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio; del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, y del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre.

Mediante la Orden ACC/115/2022, de 17 de mayo, se publicó la convocatoria para la selección de grupos de acción local y se dictaron las normas para su presentación y los criterios de selección de estrategias de desarrollo rural para la aplicación en Cataluña del desarrollo local participativo, en el marco del PEPAC 2023-2027, y se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas para la preparación de las estrategias de desarrollo local.

En fecha 15 de marzo de 2023, se reunió el Comité de Selección de Grupos de Acción Local (GAL) y estrategias de desarrollo local, previsto en el artículo 7 de la Orden ACC/115/2022, y se acordó la aprobación definitiva de los once grupos, ratificada con la resolución de selección definitiva de 24 de marzo de 2023, firmada por el secretario de Agenda Rural.

El 23 de mayo de 2023, se firmaron los convenios entre el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y los once grupos de acción local seleccionados para la aplicación del desarrollo local participativo Leader, en el marco del PEPAC, que regulan los procedimientos de gestión, dotación financiera y obligaciones de las partes. El punto 2 de la cláusula sexta de este convenio establece que los Grupos de Acción Local encomiendan al DACC, como autoridad de gestión, elaboración y publicación de las convocatorias de propuestas previstas en el artículo 33, apartado 3c, del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio.

En la elaboración de esta disposición se han valorado las repercusiones y efectos del establecimiento de estas ayudas, y se sujetan al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que prevé el artículo 7 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Consecuentemente, habiendo valorado la conveniencia de apoyar las iniciativas de diversificación económica en el ámbito territorial Leader mediante una ayuda económica, de acuerdo con el artículo 92 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Ordeno:

#### Artículo 1

Aprobar las bases reguladoras de las ayudas destinadas al desarrollo local Leader de Cataluña para la diversificación económica de las zonas rurales que se publican en el anexo 1 de esta Orden y también los datos, el ámbito territorial de actuación y los criterios de selección y priorización de proyectos de cada grupo de acción local que se detalla en el Anexo 2.

La gestión de estas ayudas se ejerce con la colaboración de los grupos de acción local seleccionados por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural mediante la Resolución de 24 de marzo de 2023 y que firmaron el convenio de colaboración con el Departamento mencionado el 23 de mayo de 2023. En el anexo 2, figuran los datos, el ámbito territorial de actuación y los criterios de selección y priorización de proyectos de cada grupo de acción local, y en los anexos 3 y 4, la documentación que debe adjuntarse en la solicitud y en la certificación de la ayuda, respectivamente.

#### Artículo 2

Aprobar el procedimiento de tramitación telemática de solicitudes que figura en el Anexo 6.

Disposición adicional

CVE-DOGC-B-23321032-2023

Estas ayudas cofinanciadas con el FEADER se tramitan de acuerdo con las funciones de organismo pagador, de acuerdo con el Plan estratégico de la política agrícola común aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022, y las que establece el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y regula la organización y el funcionamiento del organismo pagador de las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEADER (DOGC núm. 4743, de 19.10.2006).

#### Disposición derogatoria

Se deroga la Orden ACC/96/2022, de 3 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la aplicación del desarrollo local participativo Leader en el marco del Programa de desarrollo rural de Cataluña 2014-2022 (operación 19.02.01), que solo permanece de aplicación a las ayudas tramitadas a su amparo (DOGC núm. 8661, de 5.5.2022).

#### Disposición final

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el DOGC.

Barcelona, 16 de noviembre de 2023

David Mascort Subiranas

Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

## **Anexo 1**

### ***Bases reguladoras***

#### -1 Objeto de las ayudas

El objeto de las ayudas que establece la Orden es incentivar actuaciones que fomenten el desarrollo local, en el marco del PEPAC de Cataluña 2023-2027, que incluye actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales. Estas ayudas se gestionarán mediante la metodología Leader, con la colaboración de los grupos de acción local seleccionados mediante la Orden ACC/115/2022, de 17 de mayo.

Las ayudas reguladas en estas bases reguladoras tienen como finalidad el fomento de la generación de inversiones que generen actividad económica para la aplicación de las estrategias de desarrollo local propuestas por los GAL y aprobadas por el DACC, con acciones dirigidas a: fomentar la reactivación económica y la creación de empleo, establecer políticas específicas para la juventud del mundo rural que fomenten su arraigo y desarrollo económico y social, a promover la mitigación y la adaptación al cambio climático y la protección de los recursos naturales, y estimular la innovación y la transferencia de conocimientos en el sector agroalimentario.

#### -2 Ámbito de aplicación

Las áreas de aplicación de las ayudas relativas al desarrollo local Leader corresponderán únicamente a los territorios rurales que determinen las estrategias de desarrollo local presentadas por los GAL que se recogen en el anexo 2 de esta Orden en forma de criterios de selección y prioridad.

#### -3 Personas beneficiarias

### 3.1 Pueden ser beneficiarias de estas ayudas:

3.1.1 Personas de naturaleza privada: personas físicas o jurídicas (microempresas, pymes, cooperativas, asociaciones o fundaciones participadas por entes públicos en menos de un 25%) que realicen inversiones productivas en:

a) Empresas que transformen y/o comercialicen productos agroalimentarios (en caso de que los productos agroalimentarios estén incluidos en el anexo I del Tratado de funcionamiento de la UE, deberán realizar una inversión elegible, a efectos de esta Orden, inferior a 250.000 euros).

b) Empresas no agroalimentarias.

3.1.2 Personas de naturaleza pública con sede en Cataluña: ayuntamientos, consejos comarcales, entidades municipales descentralizadas, consorcios, asociaciones, grupos de acción local, fundaciones o empresas públicas participadas por entes locales (en igual o más de un 25%) que realicen inversiones no productivas en:

a) Recuperación del patrimonio cultural y natural.

b) Infraestructuras públicas para la mitigación del cambio climático.

c) Infraestructuras que generen actividad económica y empleo.

d) Servicios a las personas.

Quedan excluidas del punto d) las inversiones relacionadas con los servicios básicos y suministros, educación reglada, atención sanitaria, equipamientos deportivos, vivienda y transporte.

3.2 Para poder ser beneficiarias, las personas y entidades que establece el apartado 3.1 deben cumplir los siguientes requisitos desde el momento en que presenten la solicitud:

a) Realizar inversiones elegibles en el ámbito territorial Leader de un mínimo de 12.000 euros, sin IVA, para las personas solicitantes privadas, y de un mínimo de 40.000 euros en el caso de las personas públicas, sin IVA. En el caso de grupos de acción local, la inversión mínima será de 12.000 euros, con IVA incluido.

b) Llevar a cabo proyectos dirigidos a alguna de las finalidades del apartado 1 de estas bases que sean aprobados por la Secretaría de Agenda Rural a propuesta de los GAL seleccionados.

c) Que los proyectos sean viables económica y técnicamente. En el caso de proyectos públicos no productivos, se considerará que son viables económicamente, a efectos de esta Orden, cuando permitan, al menos, el desarrollo de su actividad en el plazo establecido en el punto 9.2.4.

d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Generalitat de Catalunya.

e) Comprometerse a llevar la contabilidad del negocio subvencionado de acuerdo con la normativa vigente que les sea de aplicación.

f) En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro), la actividad para la que se solicita la ayuda debe figurar en el objeto social de sus estatutos.

g) En el caso de personas jurídicas, la empresa debe cumplir el requisito de ser una pyme, de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.

h) Ser propietarias, copropietarias, usufructuarias, concesionarias, inquilinos o cesionarias de las instalaciones donde se quieren llevar a cabo las obras o inversiones en el momento de presentar la solicitud, y mantener esta situación durante el período de compromiso de mantenimiento de la actividad del apartado 9.2. En caso de no ser propietarias o usufructuarias, es necesario que dispongan del consentimiento por escrito de las personas propietarias o usufructuarias para llevarlas a cabo.

i) En el caso de empresas con 50 o más trabajadores, cumplir con la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del Texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio.

j) En el caso de empresas con una plantilla igual o superior a 25 personas, disponer de medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir sobre ellas en sus centros de trabajo de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

CVE-DOGC-B-23321032-2023

k) En el caso de empresas y entidades, no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

En el caso de empresas de más de 50 trabajadores, disponer, además, de un plan de igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo que prevé el artículo 1 del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y el empleo.

l) En el caso de asociaciones y fundaciones, tener los estatutos adaptados a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, antes del 31 de diciembre de 2012.

m) En el caso de fundaciones, haber cumplido además el deber de presentar las cuentas anuales ante el Protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.

n) En el caso de los establecimientos abiertos al público, cumplir la normativa de política lingüística.

o) En caso de que la ayuda subvencione actividades que impliquen un contacto habitual con menores, disponer de las certificaciones establecidas legalmente, o haberlas solicitado antes de la resolución de concesión, para acreditar que el personal de la empresa o la entidad que solicita la ayuda no ha sido condenada por sentencia firme por ningún delito contra la libertad y la indemnidad sexuales, y en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o actividad subvencionada, comprometerse a hacer la comprobación oportuna al respecto.

p) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

q) No incurrir en ninguna causa que impida obtener la condición de persona beneficiaria de las que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, ni en ningún supuesto del artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002.

r) Por lo que se refiere a la inhabilitación para recibir subvenciones, si se produce durante la vigencia de los compromisos de las ayudas, estas ayudas pasarán a considerarse nulas a todos los efectos desde ese mismo momento y con la pérdida correspondiente al derecho de percibir contraprestaciones que todavía no se hayan hecho efectivas.

3.3 Quedan excluidas de ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos y las condiciones para participar en las convocatorias de ayudas asociadas al contrato global de explotación.

3.4 Quedan excluidas de estas ayudas las inversiones relacionadas con el sector vitivinícola, en aplicación de lo que establece el artículo 91 del Real decreto 112/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica el Real decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, de acuerdo con lo que establece el Programa de desarrollo rural de Cataluña 2023-2027.

#### -4 Gastos no subvencionables y limitaciones

##### 4.1 No son subvencionables:

a) Los proyectos iniciados, los gastos realizados o las facturas con una fecha anterior a la fecha de la visita de comprobación de no inicio de las inversiones una vez solicitada la ayuda, o posterior a la fecha de finalización del plazo de ejecución y justificación que establece la resolución.

b) Los proyectos fragmentados o por fases que no puedan funcionar de forma independiente. También se considerará que se trata de un proyecto fragmentado cuando se realicen varias inversiones en el mismo período y ubicación, y se soliciten ayudas en convocatorias de operaciones diferentes para la realización de estas mismas inversiones.

c) Los proyectos que no permitan el pleno funcionamiento de la actividad económica y no tengan identidad ni coherencia global.

d) El IVA y cualquier impuesto, gravamen, tasa, intereses, recargos, sanciones, etc., con la salvedad de las entidades locales y entidades sin ánimo de lucro que no repercutan el IVA.

e) La compra de terrenos y de inmuebles.

- f) Los equipos y bienes muebles de segunda mano.
- g) Los gastos de simple reposición.
- h) Los gastos correspondientes a alquileres o trámites de constitución de empresas (notario, registro, etc.).
- i) El mantenimiento o reparación de bienes muebles e inmuebles. Tampoco la restauración de bienes muebles.
- j) La imputación de mano de obra propia, o de los socios o de las socias en el caso de sociedades. En las entidades públicas, se considera mano de obra propia el gasto realizado por las empresas participadas por entes locales en más de un 25%.
- k) Los gastos de licencias, patentes y permisos.
- l) Los estudios, memorias, proyectos u otros gastos para la legalización de la actividad.
- m) La organización o asistencia a ferias y congresos, la promoción de productos y la publicidad de marcas y empresas concretas.
- n) Cualquier inversión relacionada con la investigación y la investigación.
- o) La adquisición de bienes muebles con una vida útil inferior a cinco años, los conceptos de gasto fungibles, los elementos decorativos y el menaje del hogar. Tampoco el vestuario necesario para la práctica de la actividad subvencionada.
- p) Cualquier gasto relacionado con productos financieros y las inversiones financiadas con leasing y renting.
- q) Cualquier inversión relacionada con apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico, terrenos de acampada que no tengan la consideración de camping o similares.
- r) La adquisición o adecuación de vehículos (con la excepción de los casos en que la adecuación de un vehículo tenga una relación directa con la actividad subvencionada y sea, como máximo, un 30% de la inversión aprobada y ejecutada). Tampoco serán subvencionables los accesorios ni los complementos de vehículos. A efectos de esta Orden, se entenderán como vehículos los aparatos que sean motorizados. Las bicicletas eléctricas se consideran vehículos motorizados.
- s) Las inversiones en empresas franquiciadas, delegaciones o sucursales, licencias de uso de marca, cadenas y grupos empresariales, y empresas colaboradoras de concesiones oficiales.
- t) Las farmacias, estancos, gasolineras, entidades financieras y administraciones de lotería.
- u) Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables, con excepción de aquellas que supongan un autoconsumo y sean complementarias de otras inversiones, con un máximo del 50% de la inversión aprobada y ejecutada.
- v) Cualquier inversión relacionada con el traspaso o traslado de una actividad.
- w) Las inversiones o actuaciones efectuadas sobre bienes de uso privativo de la persona solicitante. Las inversiones deben efectuarse sobre bienes dirigidos al público en general, con acceso independiente de otras dependencias, con carácter permanente y con un horario comercial definido y suficiente.
- x) Las inversiones relacionadas con la producción de productos agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.
- y) Los gastos referentes a la adquisición de maquinaria agrícola.
- z) Los gastos referentes a la adquisición de animales o plantas.
- a') Los barriles, botas, tinas (de madera o cerámica) y los palotes, excepto cuando se trate de la creación de una empresa y sean complementarios de otras inversiones, con un máximo del 30% de la inversión aprobada y ejecutada.
- b') Cualquier inversión relacionada con la formación reglada.
- c') Las partidas de imprevistos o gastos condicionados.
- d') Los gastos corrientes de la empresa.
- e') Los gastos referentes al diseño de marca, logotipos, etc.
- f') Las inversiones relacionadas con cambios de iluminación, aunque comporten un ahorro energético.



CVE-DOGC-B-23321032-2023

- g') Los gastos relacionados con la adquisición de maquinaria y equipos destinados a alquiler.
- h') Las inversiones en la implementación de sistemas de calefacción y generación de calor que utilicen fuentes de energía fósiles.
- i') Las inversiones relativas a la construcción, rehabilitación o mejora de las sedes de los entes públicos.
- j') Las inversiones relacionadas con la reparación o mejora de caminos.
- 4.2 Los honorarios técnicos, incluida la dirección de obra, para la redacción de proyectos de ejecución de obra serán elegibles con un máximo del 8% de la inversión aprobada del capítulo de gastos de ejecución de obra.
- 4.3 Como excepción al apartado 4.1.a), los honorarios técnicos de los proyectos de ejecución de obra podrán haber sido pagados hasta un año antes de la fecha del acta de no inicio de obras.
- 4.4 Los viales de acceso, las llevadas de agua y de energía eléctrica, o de otros servicios, deben ser complementarios de otra inversión, y serán subvencionables con un máximo del 30% de la inversión elegible, aprobada y ejecutada.
- 4.5 Los programas informáticos (software) deben ser complementarios de otra inversión, y serán subvencionables con un máximo del 30% de la inversión elegible, aprobada y ejecutada.
- 4.6 El diseño y la programación de sitios web o aplicaciones serán subvencionables con un máximo de 10.000 euros de inversión por proyecto. Estos sitios web o aplicaciones deben ser adecuados para la venta online. Solo será subvencionable una página web o aplicación por persona beneficiaria y durante las cinco últimas convocatorias. Además, debe representar como máximo un 30% de la inversión elegible, aprobada y ejecutada.

#### -5 Tipo y cuantía de las ayudas

- 5.1 La ayuda tiene carácter de subvención directamente aplicable a los gastos ocasionados por las personas beneficiarias finales que figuran en el apartado 3 de este anexo 1, de acuerdo con las condiciones fijadas en estas bases.
- 5.2 Para proyectos solicitados por personas de naturaleza privada, el importe de la ayuda no podrá ser superior al 40% de los gastos elegibles. Para proyectos solicitados por entidades públicas, este importe no podrá ser superior al 80% de los gastos elegibles. En el caso de los proyectos solicitados por GAL, este importe será del 100% de los gastos elegibles.
- 5.3 El importe de la ayuda no puede ser superior a 100.000 euros por persona beneficiaria, por proyecto y convocatoria. En el caso de los proyectos propios solicitados directamente por los GAL, el importe máximo de ayuda será de 50.000 euros por anualidad, con cargo a la dotación presupuestaria establecida para cada GAL y de acuerdo con el procedimiento de concesión establecido, que es el de concurrencia pública no competitiva.
- 5.4 La cuantía máxima destinada a estas ayudas y la aplicación presupuestaria a la que debe imputarse son las que se determinan en la resolución de convocatoria correspondiente.
- 5.5 En el caso de beneficiarios que no sean GAL, la determinación de la cuantía de las ayudas se realizará de acuerdo con los criterios de selección y priorización definidos por cada GAL establecidos en el anexo 2 de esta Orden. Las solicitudes que no logren la puntuación mínima fijada en estos criterios y aquellas que, a pesar de obtener esta puntuación mínima, no resulten subvencionables por falta de disponibilidad presupuestaria se desestimarán.
- 5.6 Sin perjuicio de estos importes máximos subvencionables, también debe tenerse en cuenta la concurrencia con otras ayudas que establece el punto 7 de estas bases reguladoras.
- 5.7 Las ayudas se limitan a un máximo de 200.000 euros de ayuda Leader otorgada durante los últimos tres años, correspondientes al ejercicio fiscal del año de la resolución de concesión de la ayuda y los dos ejercicios fiscales anteriores.
- 5.8 La subvención puede reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva a consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### -6 Criterios de priorización

CVE-DOGC-B-23321032-2023

6.1 Las solicitudes de ayuda presentadas por beneficiarios distintos de los GAL se valorarán en relación con el cumplimiento de los criterios de selección que establece el anexo 2 de esta Orden. La puntuación máxima a alcanzar será de 400 puntos.

6.2 La aplicación de los criterios de selección y priorización es la siguiente:

- a) Se puntuarán todas las solicitudes elegibles, que se ordenarán aplicando los criterios de priorización y de mayor a menor puntuación.
- b) Las personas solicitantes de ayudas Leader que durante las últimas dos convocatorias hayan renunciado a una ayuda Leader aprobada, o la hayan certificado a cero o la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, o se les haya revocado la ayuda pagada, pasarán, por orden de puntuación, detrás del último expediente denegado por falta de presupuesto, de acuerdo con los criterios de selección de cada GAL. Se exceptuará el siguiente caso: expedientes aprobados que presenten la renuncia a la ayuda antes del 30 de noviembre de la anualidad de la resolución de la ayuda, a los que no se les aplicará el criterio referenciado anteriormente.
- c) Aquellos expedientes que no hayan alcanzado la puntuación mínima establecida en los criterios de selección de cada GAL se desestimarán.
- d) En caso de que varias solicitudes consigan la misma puntuación y no se disponga de suficiente presupuesto para atenderlas todas, se aplicarán los criterios de desempate de cada GAL que figuran en el anexo 2 de esta Orden.
- e) Se asignará la ayuda para conceder a cada solicitud de acuerdo con la intensidad de ayuda determinada según la puntuación obtenida, tal y como establece el anexo 2, y se propondrá la aprobación de los expedientes hasta agotar el presupuesto de la convocatoria. El resto de solicitudes se desestimarán por falta de presupuesto, pero se podrán aprobar posteriormente en caso de que se libere presupuesto de la asignación para proyectos propios de los GAL de la convocatoria correspondiente a consecuencia de renunciaciones o de los expedientes que incumplan los apartados 12.3 y 12.4 de este Anexo.

6.3 En el caso de los proyectos propios de los GAL, la comisión de valoración valorará las solicitudes de ayuda presentadas en relación con el cumplimiento de los criterios de selección establecidos en el anexo 5 de esta Orden.

La puntuación máxima a alcanzar será de 250 puntos.

En caso de que un GAL no solicite ninguna ayuda para proyectos propios, o bien solicite un importe inferior a los 50.000 € establecidos, este importe no solicitado o concedido se incorporará a la dotación del GAL que se resuelve por concurrencia competitiva.

Las solicitudes de esta ayuda con una puntuación inferior a 125 puntos no serán subvencionables por no alcanzar los criterios de selección mínimos.

#### -7 Concurrencia con otras ayudas

7.1 De conformidad con lo que prevé el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/2116, los gastos financiados en el marco del Feader son incompatibles con otras financiaciones con cargo al presupuesto de la Unión europea. Sin embargo, una operación financiada en el marco del Feader puede recibir diferentes formas de apoyo del PEPAC y de otros fondos mencionados en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 o instrumentos de la Unión si el total acumulado de las ayudas concedidas en virtud de las diferentes formas de apoyo no supera la intensidad máxima de ayuda o el importe máximo de ayuda aplicable al tipo de intervención del Feader a que se refiere el título III del Reglamento (UE) 2021/2115.

7.2 En el caso de las empresas que hayan solicitado una ayuda en convocatorias de inversiones en transformación y comercialización de productos agrarios, en la misma ubicación que las inversiones solicitadas en el Leader (con un solo RIAAC) y que se estén ejecutando paralelamente, tendrán la consideración de proyecto único y, por tanto, se considerará un proyecto fragmentado y no subvencionable según el apartado 4.1.b) de este anexo.

7.3 Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras que, para la misma finalidad, puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que esta acumulación no dé lugar a una intensidad superior a la establecida en el apartado 5.2.

7.4 El importe de las ayudas no puede superar en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinados



a la misma finalidad, el coste de la inversión subvencionable según los criterios establecidos en el apartado 5 de este Anexo. En el caso de las ayudas solicitadas por personas de naturaleza privada, no podrá superar el 40% del coste de la inversión subvencionada y, en el caso de las ayudas solicitadas por entidades públicas, no podrá superar el 100% de la inversión subvencionada.

7.5 En el ámbito de actuación del departamento competente en materia de desarrollo rural, se podrán fomentar otras contraprestaciones en los proyectos acogidos a la convocatoria de las ayudas Leader, en el acceso a préstamos objeto de convenio entre el DACC, el Instituto Catalán de Finanzas o entidades financieras.

## -8 Solicitudes y documentación

8.1 Las solicitudes para acogerse a estas ayudas se presentarán por medios telemáticos desde la página web <http://seu.gencat.cat/>, de acuerdo con el procedimiento establecido en el anexo 6, y mediante los formularios normalizados establecidos por el DACC para este trámite. Las solicitudes presentadas de forma diferente a la prevista en este apartado se considerarán no presentadas. En caso de que solo se pueda presentar una solicitud, si se presenta más de una, solo se considera válida la última presentada, que anulará las anteriores. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

8.2 En las solicitudes, es necesario adjuntar la documentación especificada para cada tipo de solicitante que consta en el anexo 3 de esta Orden. Sin embargo, no será necesario presentar la documentación que ya se haya presentado anteriormente a cualquier administración si los datos no han variado y siguen siendo vigentes. En este caso, cuando se inicie el procedimiento administrativo en una oficina del DACC, o de la Generalitat o de una administración diferente a aquella donde se presentó la documentación, deberá indicarse en el impreso de solicitud en qué procedimiento, campaña o año y unidad del DACC se aportó la documentación requerida.

8.3 El impreso de solicitud incluirá declaraciones responsables sobre los aspectos que se detallan a continuación y que la persona solicitante debe cumplir en el momento de solicitar la ayuda y ratificar mediante su firma:

- a) Que la cuenta donde debe ingresarse el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud pertenece a la persona beneficiaria de la ayuda.
- b) No estar sometida a las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establecen el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 99 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- c) No haber solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad, salvo en el supuesto previsto en el apartado 7 de estas bases, referido a la concurrencia con otras ayudas. En caso de haber obtenido subvenciones para los mismos gastos subvencionables procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas nacionales o internacionales, es necesario especificar la cuantía, la fecha de concesión y el ente concedente, y adjuntar la resolución de ayuda, en caso de que esté aprobada, o el documento de solicitud de ayuda.
- d) El cumplimiento de la cuota de reserva para la integración social del personal discapacitado que establece la legislación vigente, si procede.
- e) Que en los estatutos de la empresa figura la actividad para la que se solicita la ayuda.
- f) Que la empresa es una pequeña o mediana empresa, de acuerdo con la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.
- g) Que la empresa lleva la contabilidad del negocio según la normativa vigente que sea de aplicación.
- h) Que la persona titular no tiene deudas tributarias, ni con la Seguridad Social, ni con la Generalitat de Catalunya.
- i) Que la persona titular está dada de alta en el epígrafe del impuesto sobre actividades económicas (IAE) de la actividad que está desarrollando hasta aquel momento.
- j) Ser propietaria, copropietaria, usufructuaria, concesionaria, arrendataria o cesionaria de las instalaciones donde se quieren realizar las obras o inversiones en el momento de presentar la solicitud, y que esta situación se mantendrá durante el período de compromiso de mantenimiento de la actividad del apartado 9.2. En caso de no ser propietaria o usufructuaria, disponer del consentimiento por escrito de las personas propietarias o usufructuarias para llevarlas a cabo.

CVE-DOGC-B-23321032-2023

- k) En el supuesto de que la empresa tenga una plantilla igual o superior a 25 personas, declaración según la cual la empresa beneficiaria ha previsto, conjuntamente con los agentes sociales, los medios oportunos para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir sobre ellos en sus centros de trabajo.
- l) En el caso de empresas y entidades, no haber sido sancionadas o condenadas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme. En el caso de empresas de más de 50 trabajadores, además, deben disponer de un plan de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo que establece el artículo 1 del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y el empleo.
- m) No haber recibido ayudas que hayan sido declaradas ilegales o incompatibles por la Comisión Europea, o en su caso, si habiendo recibido estas ayudas, han procedido a su reembolso o pago en una cuenta bancaria bloqueada.
- n) En el caso de asociaciones y fundaciones, tener sus estatutos adaptados a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, antes del 31 de diciembre de 2012
- o) En el caso de fundaciones, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el Protectorado, de acuerdo con el artículo 336.3 del libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.
- p) En el caso de establecimientos abiertos al público, cumplir la normativa de política lingüística.
- q) En caso de que la ayuda subvencione actividades que impliquen un contacto habitual con menores, disponer de las certificaciones establecidas legalmente, o haberlas solicitado antes de la resolución de concesión, para acreditar que el personal de la empresa o la entidad que solicita la ayuda no ha sido condenada por sentencia firme por ningún delito contra la libertad y la identidad sexuales, y, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o la actividad subvencionada, comprometerse a realizar la comprobación oportuna al respecto.
- r) En el caso de empresas en funcionamiento, disponer de los registros y licencias que correspondan en cada caso.
- s) En el caso de personas jurídicas, disponer del acuerdo del órgano competente en el que se acepta solicitar esta ayuda.
- t) En el caso de alojamientos rurales, cumplir los requisitos de residencia en la dirección, el municipio, la comarca o los municipios colindantes de la comarca donde se realizará la inversión, de acuerdo con el Decreto 75/2020, de 4 de agosto, de turismo de Cataluña.
- u) Cumplir las normas mínimas de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, según proceda, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

8.4 La presentación de la solicitud de la ayuda por parte de la persona interesada comportará la autorización al DACC para obtener los certificados o verificar los datos necesarios para la tramitación de la ayuda a emitir por otras administraciones o entidades públicas. Si la persona solicitante deniega expresamente la autorización mencionada, mediante el impreso de solicitud, debe aportar el certificado o los certificados correspondientes. Esta autorización incluye la de efectuar una auditoría para comprobar la veracidad de la declaración responsable a la que hace referencia el apartado 8.3.u).

8.5 El impreso de solicitud, en caso de no ser propietaria o usufructuaria, incorpora un apartado para incluir la autorización para la realización de la obra o actuación objeto de ayuda por parte de la persona propietaria, usufructuaria u otras figuras análogas.

## -9 Compromisos y obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias se comprometen, mediante la firma de la solicitud de la ayuda, a cumplir los compromisos básicos detallados en el apartado 9.2. Estos compromisos y obligaciones se califican de básicos y su incumplimiento comporta consecuencias relevantes para los objetivos de la ayuda, unas repercusiones que duran más de un año o es difícil poner fin a ellas con medios aceptables con los efectos establecidos en el apartado 15.1 de estas bases reguladoras.

### 9.1 Compromisos y obligaciones de la persona beneficiaria considerados como excluyentes

CVE-DOGC-B-23321032-2023

9.1.1 Requisitos para cumplir la condición para ser beneficiario que establece el apartado 3 del anexo 1 de estas bases reguladoras.

9.1.2 En el caso de ayudas a inversiones en las que la actuación subvencionada consista en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables susceptibles de inscribirse en el Registro de la Propiedad, la persona beneficiaria, si coincide con la propietaria del inmueble, debe hacer constar en la escritura que el bien de que se trate queda afecto a la subvención por un período de cinco años a contar desde la fecha de pago final de la ayuda, según el caso, así como el importe de la subvención. Si los bienes no son inscribibles, también quedan afectos a la subvención durante el período mencionado.

9.1.3 Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el DACC, así como a otras comprobaciones y controles financieros que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la documentación que les sea requerida (apartado 17 de las bases reguladoras).

De acuerdo con el anexo de tipificación de los incumplimientos de los requisitos de subvencionalidad del Real decreto 147/2023, de 28 de febrero, la ayuda solicitada se denegará o retirará completamente si no se cumplen los compromisos u otras obligaciones considerados como excluyentes.

9.2 Compromisos y obligaciones de la persona beneficiaria considerados como básicos

9.2.1 No existe entre la persona beneficiaria de la ayuda y el proveedor, que realiza la prestación de un trabajo, servicio o suministro de un bien concreto, una relación de parentesco hasta el primer grado de consanguinidad.

9.2.2 Las personas beneficiarias de intervenciones financiadas con FEADER informarán al público sobre la ayuda obtenida durante la realización de una intervención y sobre el período de mantenimiento de compromisos de la siguiente manera:

a) Presentando en el sitio web oficial de la persona beneficiaria, cuando este sitio web exista, y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, una descripción breve de la operación, de forma proporcionada al nivel de la ayuda, indicando los objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.

b) Facilitando una declaración en la que se destaque la ayuda de la Unión de forma visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, y presentando también el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas que figuran en el Anexo II del Reglamento de ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.

c) En el caso de operaciones consistentes en inversiones en activos físicos en los que la ayuda pública total supere los 50.000 euros, la persona beneficiaria colocará una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto en que se destaque la ayuda financiera de la Unión y que presente también el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.

d) En el caso de operaciones consistentes en el apoyo a operaciones LEADER, servicios básicos e infraestructuras no incluidos en las letras c) y d) cuya ayuda pública total supere los 10.000 euros, la persona beneficiaria exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación en la que se destaque la ayuda de la Unión. También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER.

e) Las placas, vallas, pantallas electrónicas y sitios web seguirán las pautas del programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya (PIV) (<http://identitatcorporativa.gencat.cat/>).

9.2.3 Comunicar al DACC posibles modificaciones sustanciales respecto a la resolución aprobada antes de su realización, a fin de que se estudien y, en su caso, se aprueben por resolución.

9.2.4 Mantener la actividad y finalidad auxiliada por parte de la persona beneficiaria durante los cinco años posteriores a la fecha de pago final de la ayuda.

9.3 Compromisos y obligaciones de la persona beneficiaria considerados como principales:

9.3.1 Proporcionar a la Secretaría de Agenda Rural, a los evaluadores designados u otros organismos designados por esta Secretaría, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del Plan estratégico de la PAC.

9.3.2 Llevar un sistema de contabilidad separado, o bien un código contable adecuado para todas las

CVE-DOGC-B-23321032-2023

transacciones relativas a la intervención financiada con cargo al FEADER. En el caso de las personas físicas sujetas al régimen de estimación objetiva que tributan por el sistema de módulos, la obligación fiscal consiste en conservar las facturas emitidas y recibidas.

9.3.3 Conservar toda la documentación original de los documentos aportados al DACC para la justificación de la subvención hasta 5 años después de la fecha de pago final de la ayuda y facilitarla a las autoridades nacionales, de la Unión Europea y, en general, a los órganos de control, cuando éstos la reclamen.

9.3.4 Comunicar al DACC la solicitud/concesión de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional (apartado 7 de las bases reguladoras).

## -10 Tramitación

10.1 El procedimiento de concesión de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva para todos los beneficiarios distintos de los GAL. En el caso de los beneficiarios que sean GAL, el procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva.

10.2 En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante en el plazo de 10 días para que aporte, en el caso de empresas que no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, el certificado de auditor inscrito en el Registro oficial de auditores de cuentas, que atenderá en el plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiamiento para el cobro anticipado de la empresa proveedora; y en el caso de empresas que pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, certificación acreditativa de cumplir los plazos de pago previstos por la Ley 3/2004, así como las condiciones para poder presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable.

10.3 Los actos de trámite que deba notificar el órgano instructor o el concedente se notificarán a las personas interesadas por medios electrónicos con una notificación individual, de acuerdo con el apartado 8 del anexo 6 de tramitación telemática. Los solicitantes tendrán que aportar la documentación requerida a través del canal habilitado por el DACC en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya <http://seu.gencat.cat>.

La persona interesada recibirá un aviso, sin efectos jurídicos, del depósito de las notificaciones por correo electrónico o mensaje corto en el buzón o en el/los teléfono/s indicado/s. De acuerdo con los artículos 43.2 y 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 56.4 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, desde el momento del depósito de la notificación por parte del Servicio de Programación y Dinamización Rural se dispone de 10 días naturales para su visualización o rechazo. Si, transcurrido el plazo de 10 días naturales, no se ha accedido al contenido de la notificación, ésta se entenderá rechazada, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder a ella. Si la notificación se ha rechazado, el trámite se considera realizado y puede continuarse el procedimiento. Desde el momento en que se accede al contenido de la notificación, se entiende que esta notificación ha sido practicada.

10.4 El órgano instructor y el órgano competente para dictar la resolución son los que fije la correspondiente convocatoria.

10.5 Cuando los GAL reciban la solicitud de ayuda y una vez revisada la documentación requerida en fase de solicitud, deben realizar una visita de inspección al lugar donde se harán las inversiones, donde se comprobará y certificará el no inicio, y deben hacerlo constar en el acta de control.

10.6 La valoración y el estudio de elegibilidad de las solicitudes de ayudas debe efectuarlas la comisión de elegibilidad correspondiente. Esta comisión estará formada, en representación del DACC, por al menos un o una representante del Servicio de Programación y Dinamización Rural y por los jefes o jefas de las oficinas comarcales del ámbito territorial correspondiente, con voz y con voto; y, en representación del grupo de acción local, por su gerente, con voz pero sin voto. Asimismo, en el marco de la comisión de elegibilidad, se valorará el cumplimiento de la moderación de costes.

Las comisiones de elegibilidad se reunirán al menos una vez para cada GAL para determinar la elegibilidad de los proyectos presentados de acuerdo con la normativa vigente y la coherencia con los objetivos de la estrategia de desarrollo de cada GAL. En cada reunión de la comisión, se levantará y firmará un acta con los expedientes con elegibilidad favorable y desfavorable.

10.7 Los GAL cuentan en su estructura con una comisión técnica y una junta ejecutiva.

La comisión técnica del GAL, integrada por personal técnico, tiene la función principal de estudiar los proyectos

CVE-DOGC-B-23321032-2023

con elegibilidad favorable y elaborar sus fichas de selección y priorización, de acuerdo con su estrategia y con los criterios de selección que establece anexo 2 de esta Orden, con el fin de elevar a la junta ejecutiva las propuestas de ayuda correspondientes.

El GAL, de acuerdo con los criterios de selección y priorización indicados en el anexo 2, otorgará una puntuación con un porcentaje de ayuda sobre la inversión en cada proyecto. Antes de aprobar el porcentaje, debe comprobar que, una vez aplicado sobre la inversión, no suponga el otorgamiento de una ayuda superior al máximo permitido, según lo establecido en el punto 5 de estas bases reguladoras. En su caso, será necesario recalcular el porcentaje, que es el resultado de la división entre la ayuda máxima permitida y la inversión elegible, que se ajusta a dos decimales.

Posteriormente, se celebra la Junta Ejecutiva del GAL, integrada por representantes de los agentes privados y públicos establecidos en los estatutos del GAL. Esta Junta tiene la función principal de estudiar las propuestas de la Comisión Técnica, valorar los expedientes objeto de estudio y proponer su aprobación, certificación o desestimación en el DACC. La propuesta tiene carácter vinculante siempre que quede garantizado el cumplimiento de los requisitos que deben fundamentarla.

En las comisiones técnicas y juntas ejecutivas de los GAL participará de oficio un o una representante del DACC, como mínimo, con voz pero sin voto.

10.8 La oficina comarcal del DACC debe revisar la documentación y ratificar, si procede, la aprobación de los proyectos, así como enviarlos al Servicio de Programación y Dinamización Rural, como órgano instructor de los expedientes de ayuda. El Servicio elevará la propuesta de resolución correspondiente al órgano competente para resolver.

10.9 En el caso de las ayudas solicitadas por los GAL para proyectos propios, la Comisión de Valoración podrá solicitar al órgano instructor todos los documentos e informes que considere necesarios para elaborar el informe de valoración, así como seleccionar proyectos de forma condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos.

10.10 La Comisión de Valoración determinará el importe que se otorgará para cada proyecto, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el anexo 5 de estas bases reguladoras.

10.11 De acuerdo con la documentación presentada y el informe de la Comisión de Valoración, el Servicio de Programación y Dinamización Rural elevará la propuesta de resolución correspondiente a la Secretaría de Agenda Rural.

## -11 Inadmisión y desistimiento

11.1 El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen las bases reguladoras de cada subvención comporta la inadmisión de la solicitud.

11.2 Se considera inadmisión el incumplimiento de los requisitos no subsanables que establece el apartado 3.2 de estas bases, así como el supuesto del apartado 3.3.

11.3 Conlleva el desistimiento de la solicitud la falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé el anexo 3 o la falta de subsanación de los requisitos subsanables, dentro del plazo de 10 días hábiles y previo requerimiento.

11.4 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor debe resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes, y debe notificar la resolución de inadmisión o desistimiento a las personas interesadas.

11.5 La persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión, y el órgano instructor debe aceptarla.

## -12 Resolución

12.1 En la resolución de concesión figurarán, como mínimo, la finalidad y el objeto de la concesión, el importe de la inversión aprobada, el porcentaje y el importe de la subvención aprobada, la procedencia de los fondos con los que se financia la ayuda y el importe que proviene del FEADER (indicando a qué objetivo/s específico/s e intervención del Plan estratégico de la PAC pertenece la ayuda), así como el resto de fondos, y también las condiciones que tendrá que cumplir la persona beneficiaria y el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas. Asimismo, debe hacerse constar que la firmeza de la resolución de concesión de la ayuda comporta que la persona beneficiaria declara tácitamente que se encuentra al corriente de sus

obligaciones con la Administración tributaria, con la Seguridad Social y con la Generalitat de Catalunya.

En el caso de las ayudas del PEPAC que se rijan por el Reglamento (UE) 2022/2472 relativo al régimen de exención de ayudas en el sector agrario y forestal, debe incluirse la mención expresa en el Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en el sector agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

12.2 Las resoluciones de concesión se notificarán a las personas interesadas por medios electrónicos con una notificación individual, de acuerdo con el apartado 8 del anexo 6 de tramitación telemática.

La persona interesada recibirá un aviso, sin efectos jurídicos, del depósito de las notificaciones por correo electrónico o mensaje corto en el buzón o en el/los teléfono/s indicado/s. De acuerdo con los artículos 43.2 y 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 56.4 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, desde el momento del depósito de la notificación por parte del Servicio de Programación y Dinamización Rural se dispone de 10 días naturales para su visualización o rechazo. Si, transcurrido el plazo de 10 días naturales, no se ha accedido al contenido de la notificación, ésta se entenderá rechazada, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder a ella. Si la notificación se ha rechazado, el trámite se considera realizado y puede continuarse el procedimiento. Desde el momento en que se accede al contenido de la notificación, se entiende que esta notificación ha sido practicada.

12.3 Una vez que el DACC haya notificado la resolución de concesión a la persona beneficiaria de la ayuda, las personas beneficiarias de naturaleza privada que reciban una ayuda superior a 50.000 euros tendrán que presentar, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, una garantía del 15% del importe de la subvención total que recibirán, según la modalidad de aval o depósito en efectivo, tal y como se describen en el Reglamento de ejecución (UE) 282/2012, de la Comisión, de 28 de marzo, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación al régimen de garantías para los productos agrícolas. Esta garantía la tendrán que depositar en la Caja Delegada de Depósitos del DACC (Servicios Territoriales en Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona o bien Servicios Centrales del DACC) y sirve para garantizar la obligación de ejecución a que se refiere el apartado 14.7. Se ejecutará la garantía cuando la persona beneficiaria renuncie a la ayuda, en el supuesto de que no cumpla lo que establece el apartado 12.4 o cuando no haya ejecutado en el plazo que establece la resolución como mínimo el 70% del importe de la inversión aprobada.

12.4 Las personas beneficiarias de naturaleza privada deben acreditar al GAL, antes del 30 de noviembre de la anualidad de la resolución de la ayuda, haber iniciado las obras o actuaciones objeto de la ayuda, y si procede, disponer de la licencia de obras emitida por el ayuntamiento para la inversión solicitada. En el caso de un organismo público, debe presentar al GAL la adjudicación de la obra antes de la misma fecha, el 30 de noviembre de la anualidad de la resolución de la ayuda.

12.5 La falta de presentación de la documentación a que se refieren los subapartados 3 y 4 precedentes en el plazo y la forma establecidos comporta la revocación de la ayuda a la persona beneficiaria. En este caso, el importe de la ayuda se distribuirá entre los siguientes expedientes mejor puntuados del propio GAL, y será el primero el expediente de corte (n-1), tal y como establece el apartado 6.2 de estas bases.

12.6 A estos expedientes recuperados, se les dará hasta el 31 de julio del año presupuestario asignado a la resolución de concesión de la ayuda como fecha máxima para ejecutar las actuaciones objeto de las ayudas y presentar la justificación, y también se les exigirá la garantía de ejecución en los mismos casos que prevé el apartado 12.3.

12.7 La resolución de concesión se puede modificar en caso de alteración de las condiciones que determinaron su otorgamiento, ya sean las relativas a la persona beneficiaria o a la localización de la inversión o como consecuencia de una decisión de los órganos competentes de la Unión Europea, en los supuestos previstos en el apartado 13 de estas bases reguladoras.

### -13 Modificaciones del proyecto aprobado

13.1 La persona beneficiaria que quiera llevar a cabo modificaciones del proyecto aprobado debe comunicarlo siempre al GAL antes de realizar los cambios. En caso de cambio de persona beneficiaria y de localización de las inversiones, debe solicitarlo como máximo dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución que establece la resolución.

13.2 Las modificaciones pueden ser sustanciales o no sustanciales y en ningún caso pueden modificar el



objetivo del proyecto aprobado.

En caso de modificaciones sustanciales del proyecto aprobado, se requerirá la autorización del órgano concedente mediante una nueva resolución de aprobación de la Secretaría de Agenda Rural. Se consideran cambios sustanciales de la ayuda aprobada los siguientes:

- a) El cambio de persona beneficiaria.
- b) El cambio de localización de las inversiones.
- c) Una prórroga del plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda.
- d) Las modificaciones o reducciones superiores al 30% del presupuesto aprobado.

El resto de modificaciones son no sustanciales y no requieren una nueva resolución de aprobación, pero las tendrá que autorizar el propio GAL, con el visto bueno de la oficina comarcal, exceptuando las modificaciones entre capítulos de gasto (honorarios técnicos, gastos de ejecución de obra y equipamiento/mobiliario) que supongan un incremento de más del 20% del presupuesto aprobado de al menos uno de estos capítulos, que requieren un informe de autorización del Servicio de Programación y Dinamización Rural.

13.3 Se pueden conceder prórrogas del plazo para ejecutar las actuaciones de forma excepcional y por motivos debidamente acreditados. Estas prórrogas se pueden solicitar al GAL correspondiente, como máximo dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución, pudiendo concederse por un plazo que no exceda de la mitad del plazo concedido inicialmente, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y que tampoco exceda del 15 de octubre del año presupuestario asignado a la resolución de concesión de la ayuda.

#### -14 Justificación y pago

14.1 Las personas beneficiarias deben llevar a cabo las actuaciones objeto de las ayudas y justificarlas como máximo el día 30 de junio del año siguiente al de la resolución de concesión de la ayuda. Debe tenerse en cuenta la posibilidad de solicitar una prórroga, tal y como establece el apartado 13.3. En este plazo, la persona beneficiaria tiene que presentar en el GAL, por medio de su sede electrónica, que consta en el anexo 2, o bien en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, la solicitud de pago del ayuda, junto con toda la documentación de justificación de la ayuda, de acuerdo con lo que establece el anexo 4.

14.2 En caso de que las actividades hayan sido financiadas, además de la ayuda o subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se debe acreditar el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

14.3 Toda la documentación del expediente y las facturas y los justificantes acreditativos del pago deben ir a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda.

14.4 Las facturas y los justificantes acreditativos de pago deben ser de fecha posterior a la visita de no inicio de obras y anteriores al plazo de ejecución que establece la resolución de concesión (o de prórroga, si procede). Los justificantes deben indicar con toda claridad a qué conceptos del presupuesto previsto, presentado en la solicitud, se refieren. La persona beneficiaria debe realizar el pago directamente al proveedor del bien o servicio.

14.5 Los órganos competentes del DACC y del GAL comprobarán de oficio el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud, y la información disponible en las bases de datos y registros. A estos efectos, las personas beneficiarias deben facilitar toda la información complementaria que les requieran el DACC y el GAL.

14.6 Las inversiones deben justificarse en una única certificación por proyecto o expediente. No podrán proponerse certificaciones ni pagos parciales.

14.7 No obstante lo que establece el subapartado anterior, si la persona beneficiaria no justifica la totalidad de las inversiones aprobadas en la resolución de concesión, y siempre que se hayan alcanzado las finalidades del proyecto aprobado, y en su caso la obligación de ejecución de al menos el 70% de la inversión en las obras o actuaciones establecidas en el apartado 12.3, el acta de certificación dejará constancia de estos hechos. En el documento de certificación, se aplicará el porcentaje de subvención concedido a la resolución sobre el gasto correctamente justificado, sin perjuicio de las penalizaciones aplicables en virtud del apartado 16 de estas bases reguladoras.

14.8 El personal técnico del GAL y de la oficina comarcal correspondiente verificará y comprobará, sobre el terreno, con el levantamiento de un acta de fin de obras, las inversiones o actuaciones realizadas. Habrá que

CVE-DOGC-B-23321032-2023

garantizar si se han realizado o no las obras o actuaciones objeto de la ayuda, si su destino es el previsto en la concesión de la ayuda y si el proyecto subvencionado está en pleno funcionamiento, así como la coherencia de las facturas presentadas con las obras realizadas y si se han cumplido las obligaciones de la persona beneficiaria. También se comprobará si se han adquirido bienes muebles o equipamiento objeto de subvención mediante su identificación.

14.9 La Comisión Técnica del GAL, una vez verificadas las inversiones y los gastos, y una vez revisada la documentación que establece el anexo 4, puntuará de nuevo el proyecto (mediante nuevas fichas de valoración) para evaluar si ha sufrido modificaciones y determinar el importe de la ayuda que se va a pagar. Posteriormente, emitirá una propuesta de certificación que servirá de base para la propuesta del pago a formular por la Junta Ejecutiva del GAL.

14.10 El GAL enviará las propuestas de pago y las certificaciones correspondientes a la oficina comarcal del DACC para que las revise y posteriormente las remita al Servicio de Programación y Dinamización Rural de la Secretaría de Agenda Rural.

14.11 Se podrá realizar el pago de una subvención cuando, a pesar de cumplir el resto de condiciones para ello, a la persona solicitante le falte una licencia ambiental, en trámite ante la Administración competente, pero todavía sin respuesta, y siempre que se entreguen los documentos preceptivos a la administración competente. Este pago se podrá realizar si la persona solicitante presenta una garantía por el importe total de la subvención que va a recibir, que no se levantará hasta que se presente la documentación faltante, con fecha límite de dos años después de la formalización de la garantía.

La garantía debe reunir los requisitos que establece el Decreto 221/1999, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya, y debe presentarse en los servicios territoriales o en los Servicios Centrales del DACC, de acuerdo con la Orden ECF/105/2004, de 17 de marzo, por la que se autoriza al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para que pueda actuar como sucursal de la Caja General de Depósitos.

14.12 Para poder recibir el importe de las subvenciones, las personas beneficiarias deben estar al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria y la Seguridad Social, y no deben tener deudas de ningún tipo con la Generalitat de Catalunya. No es necesario aportar los certificados acreditativos en el caso de la autorización al DACC a que se refiere el apartado 8.4.

14.13 Las personas beneficiarias están obligadas a facilitar toda la información que les requieran la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes estatales o europeos, de acuerdo con el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

14.14 La regulación de los pagos en efectivo es la contenida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, por lo que no se pueden pagar en efectivo operaciones en las que una de las partes contratantes sea empresario o profesional con importe igual o superior a 1.000 euros o su equivalente en moneda extranjera.

14.15 Sin perjuicio de lo que establece el apartado anterior, se admitirá un máximo de 3.000 euros por expediente de pagos en metálico a varios proveedores, que se justificarán mediante las facturas y el justificante de pago correspondientes, que deben incluir la expresión: recibo o pago en metálico.

#### -15 Revocación de la concesión y reintegro de las cantidades percibidas indebidamente

15.1 El órgano concedente debe revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar los intereses correspondientes, en los supuestos previstos en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1306/2013; en el Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan estratégico y otras ayudas de la política agrícola común, y en el Real decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan estratégico y otras ayudas de la política agrícola común, y sus disposiciones de aplicación, así como en caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones que establecen estas bases reguladoras.

15.2 Son causas de invalidez de la resolución de concesión, que comportan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CVE-DOGC-B-23321032-2023

15.3 También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los casos que establecen el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en los supuestos previstos en el Real decreto 147/2023, de 2023, de 28 de febrero, por que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones.

15.4 El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se rige por lo que establecen el Reglamento (UE) 2021/2116 y las normas de aplicación que lo completan y desarrollan; el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y por lo que resulte aplicable de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las normas de desarrollo, así como el Reglamento delegado (UE) 2022/127 de la Comisión y el Real decreto 147/2023, de 2023, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones.

El órgano competente podrá no iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de un expediente si la cantidad a recuperar no excede, excluidos los intereses, de 250 euros, o bien cuando los intereses no superen los 20 euros (apartados 2 y 5, respectivamente, del artículo 10 de la Ley 30/2022).

#### -16 Incumplimientos y penalizaciones

En este apartado se detallan los diferentes tipos de incumplimiento en los que puede incurrir una persona beneficiaria de una ayuda y las posibles penalizaciones que pueden aplicarse.

El control de los proyectos debe efectuarse, en primer lugar, sobre los aspectos a que se refiere el apartado 16.1 y, en segundo lugar, sobre los aspectos a que se refiere el apartado 16.2.

##### 16.1 Penalizaciones después de controles de admisibilidad en la solicitud de pago.

De acuerdo con el artículo 52 del Real decreto 147/2023, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones, en los supuestos en los que la diferencia entre el importe de la subvención que se corresponde con la inversión justificada que ha presentado la persona beneficiaria en la solicitud de pago y el importe de la subvención que se corresponde con la inversión justificada después de los controles de admisibilidad supere el 10%, se aplicará una penalización a la subvención que se corresponde con la inversión justificada después de los controles de admisibilidad igual a la diferencia entre los dos importes de subvención mencionados. En caso de que el importe de la solicitud de pago sea superior al importe que figura en la resolución de concesión, el importe solicitado se ajustará al importe de la resolución.

Esta reducción se practicará cuando la diferencia se detecte tanto en los controles administrativos como en los controles sobre el terreno y no irá más allá de la retirada total de la ayuda. Sin embargo, no se aplicará ninguna reducción si la persona beneficiaria puede demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable, o cuando la autoridad competente adquiera de otra forma la convicción de que el beneficiario no es el responsable.

##### 16.2 Penalizaciones por incumplimiento de criterios/requisitos de admisibilidad o compromisos/obligaciones de la solicitud de ayuda o de pago.

Este apartado incluye todas las penalizaciones detectadas en controles administrativos y sobre el terreno (excepto las de admisibilidad de los gastos que se penalizan de acuerdo con el apartado 16.1), controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se lleve a cabo sobre la operación.

El sistema de penalizaciones se aplicará sobre el importe que haya resultado en el apartado 16.1, sin la penalización derivada de superar el 10%, que se aplicará posteriormente, mediante la aplicación de las siguientes reglas:

1a. De acuerdo con el anexo de tipificación de los incumplimientos de los requisitos de subvencionalidad del Real decreto 147/2023, de 28 de febrero, la ayuda solicitada se denegará o retirará totalmente si no se cumplen los criterios/requisitos de admisibilidad establecidos para la persona beneficiaria y el objeto de la ayuda, los compromisos u otras obligaciones recogidos en el apartado 7 de estas bases y clasificados como excluyentes.

2a. De acuerdo con el anexo de tipificación de los incumplimientos de los requisitos de subvencionalidad del Real decreto 147/2023, de 28 de febrero, la ayuda solicitada se denegará o retirará total o parcialmente si no se cumplen los compromisos u otras obligaciones, recogidas en el apartado 9 de estas bases.

En función del tipo de compromiso/obligación en el que se detecten los incumplimientos, la penalización de la ayuda será:

CVE-DOGC-B-23321032-2023

Compromiso/obligación	Clasificación	Penalización
Entre la persona beneficiaria de la ayuda y el proveedor, que realiza la prestación de un trabajo/servicio/suministro de un bien concreto, no existe una relación de parentesco hasta el primer grado de consanguinidad.	BÁSICO	100%
<p>Las personas beneficiarias de intervenciones financiadas con FEADER informarán al público sobre la ayuda obtenida durante la realización de una intervención y el período de mantenimiento de compromisos de la siguiente manera:</p> <p>a) Presentando en el sitio web oficial de la persona beneficiaria, cuando este sitio web exista, y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, una descripción breve de la operación, de forma proporcionada al nivel de la ayuda, indicando los objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.</p> <p>b) Facilitando una declaración que destaque la ayuda de la Unión de forma visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación destinados al público o a los participantes, y presentando también el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021</p> <p>c) En el caso de operaciones consistentes en la financiación de infraestructuras o de actividades de construcción, que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000,00 euros, la persona beneficiaria exhibirá placas o vallas publicitarias resistentes en un puesto bien visible para el público donde se presente el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, en cuanto comience la ejecución física de las operaciones o se instalen los equipos adquiridos.</p> <p>d) En el caso de operaciones consistentes en inversiones en activos físicos no incluidos en la letra c) cuya ayuda pública total supere los 50.000 euros, la persona beneficiaria colocará una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto en el que se destaque la ayuda financiera de la Unión y que presente también el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021</p> <p>En el caso de las ayudas a GAL, habrá que añadir la letra e):</p> <p>e) En el caso de operaciones consistentes en el apoyo a operaciones LEADER, servicios básicos e infraestructuras no incluidos en las letras c) y d) cuya ayuda pública total supere los 10.000 euros, la persona beneficiaria exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación en la que se destaque la ayuda de la Unión. También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER.</p> <p>f) Las placas, vallas, pantallas electrónicas y sitios web seguirán las pautas del programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya (PIV) (<a href="http://identitatcorporativa.gencat.cat/">http://identitatcorporativa.gencat.cat/</a>).</p>	BÁSICO	50%
Comunicar al DACC posibles modificaciones sustanciales respecto de la resolución aprobada antes de su realización, a fin de que se estudien y, en su caso, se aprueben por resolución.	BÁSICO	50%
Mantener la actividad y finalidad auxiliada por parte de la persona beneficiaria durante los 5 años posteriores a la fecha de pago final de la ayuda.	BÁSICO	Porcentaje variable en función de los años de incumplimiento
Proporcionar a la Secretaría de Agenda Rural, a los evaluadores designados o a otros organismos designados por esta Secretaría toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del Plan estratégico de la PAC. (Esta obligación deriva del artículo 131 del Reglamento (UE) 2021/2115).	PRINCIPAL	30%
Llevar un sistema de contabilidad separado, o bien un código contable adecuado, para	PRINCIPAL	30%

CVE-DOGC-B-23321032-2023

<p>todas las transacciones relativas a la intervención financiada con cargo al FEADER. En el caso de las personas físicas sujetas al régimen de estimación objetiva que tributan por el sistema de módulos, la obligación fiscal consiste en conservar las facturas emitidas y recibidas.</p> <p>(Esta es una obligación derivada del artículo 123.2.b) i) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021).</p>		
<p>Conservar toda la documentación original de los documentos aportados en el DACC para la justificación de la subvención hasta 5 años después de la fecha de pago final de la ayuda y facilitarla a las autoridades nacionales, de la Unión Europea y, en general, a los órganos de control, cuando éstos la reclamen.</p>	PRINCIPAL	30%
<p>Comunicar al DACC la solicitud/concesión de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional (apartado 7 de las bases reguladoras).</p>	PRINCIPAL	30%-50%

3a. De acuerdo con el artículo 6 del Real decreto 147/2023, de 28 de febrero, cuando se determine que el beneficiario ha facilitado pruebas falsas para recibir la ayuda o que, por negligencia, no ha facilitado la información necesaria, se le denegará o se le retirará íntegramente la ayuda. Además, el beneficiario quedará excluido de la misma medida o tipo de operación durante el año natural en el que se haya observado la irregularidad y durante el año natural siguiente.

4a. De acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, cuando, a consecuencia de los controles, se compruebe la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, la penalización se aplicará de acuerdo con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Además, cuando se compruebe que el beneficiario ha presentado información falsa para probar el cumplimiento de las obligaciones, y de acuerdo con el artículo 5, se le denegará la ayuda y también quedará excluido de esta intervención durante los dos años naturales siguientes.

#### -17 Inspección y control

17.1 Los órganos competentes del DACC tienen la facultad de llevar a cabo los controles que consideren necesarios para comprobar los datos que justifican el otorgamiento de la ayuda y de inspeccionar las obras o actuaciones para comprobar que se cumplen el destino de las ayudas, los requisitos y compromisos que establecen estas bases reguladoras, y la normativa europea y básica sobre los controles que regula las ayudas financiadas por el FEADER. Asimismo, estas ayudas pueden ser objeto de actuaciones de investigación por parte de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Por otra parte, el ejercicio de estas funciones de inspección y control incluye las actuaciones dirigidas a la prevención y detección de fraude, de acuerdo con lo que establece el artículo 59.1 del Reglamento (UE) 2021/2116 y sus disposiciones de aplicación.

Las actuaciones de inspección y control pueden afectar también a la comprobación de la veracidad de la información indicada por la persona beneficiaria sobre la base de datos o documentación comercial en posesión de terceros.

De acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, la negativa al cumplimiento de la obligación de los beneficiarios o terceros de prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida en ejercicio de estas funciones de inspección y control, se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa y, por tanto, causa de revocación, y reintegro si procede, de la ayuda, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

17.2 Las personas beneficiarias finales de las ayudas y los GAL quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control, así como a los posibles controles e inspecciones del DACC, del GAL y del resto de administraciones participantes en la financiación de las actuaciones.

17.3 El DACC puede, en cualquier momento, proceder a las revisiones y controles sobre la gestión y aplicación de estas ayudas que realicen los grupos de acción local, y a solicitar la información que considere adecuada

CVE-DOGC-B-23321032-2023

para la tramitación de estas ayudas y para facilitar la información requerida por los órganos de control de las diferentes administraciones.

#### -18 Infracciones y sanciones

Sin perjuicio de lo que se establece en los apartados 15 y 16, el régimen sancionador aplicable a estas ayudas es el que establece el título II, régimen sancionador en materia de ayudas de la política agrícola común, de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la política agrícola común y otras materias conexas.

En relación con las declaraciones responsables, éstas conllevan que la persona interesada dispone de la documentación pertinente acreditativa de los datos declarados. Si la Administración comprueba la inexactitud o falsedad de los datos declarados, este hecho comporta, previa audiencia a la persona interesada, dejar sin efecto el trámite correspondiente. Si esta conducta está tipificada como infracción en la legislación aplicable, dará lugar a la oportuna incoación del expediente sancionador de acuerdo con el régimen sancionador a que se refiere el apartado anterior.

#### -19 Protección de datos

19.1 Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea relacionados con las obligaciones de las administraciones relativas a la gestión, el control y la auditoría, así como al seguimiento y la evaluación, de acuerdo con lo que establece el artículo 101 del Reglamento (UE) 2021/2116.

A estos efectos, las personas beneficiarias tendrán los derechos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); el Reglamento (UE) 2018/1725, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de estos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) 45/2001 y la Decisión núm. 1247/2002/CE, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

19.2 Los datos de carácter personal que las personas beneficiarias deben facilitar para obtener la subvención solicitada se incluyen en el tratamiento llamado Gestión de ayudas del Departamento, de la Secretaría General del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. Su finalidad es verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las ayudas/subvenciones y, en caso de que corresponda, pagar las ayudas. Las personas interesadas pueden solicitar el acceso a sus datos, su rectificación, así como la limitación del tratamiento cuando sea procedente, de acuerdo con la información que encontrarán en la web del Departamento, donde también pueden consultar más información sobre el mismo.

#### -20 Publicidad y transparencia

Las ayudas concedidas a las personas físicas por un importe superior a 1.250 euros y las ayudas concedidas a personas jurídicas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat (<http://seu.gencat.cat>) y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

Estas ayudas están sometidas al régimen de transparencia y al sistema de control y sanciones que prevé el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1306/2013, y al Reglamento de ejecución (UE) 2022/128, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, liquidación de cuentas, controles, garantías y transparencia.

También están sometidos a la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la política agrícola común y otras materias conexas; al Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan estratégico y otras ayudas de la política agrícola común, y al Real decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan estratégico y otras ayudas de la política agrícola común.



**Anexo 2****Datos, ámbito territorial de actuación y criterios de selección y priorización de proyectos de cada grupo de acción local****a) Asociación para el Desarrollo Rural de la Cataluña Central**

NIF: G64940091

Sedes:

- Puig-reig (Berguedà), edificio del convento de la colonia de Cal Pons, pl. Sant Josep, s/n, código postal 08692.
- Santa Creu del Jutglar (Lluçanès). Consorcio para la Promoción de los Municipios del Lluçanès, c. Vell, 3, código postal 08515.
- Moià (Moianès). Consorcio para la Promoción de los Municipios de El Moianès, c. de les Joies, 11-13, código postal 08180.

Sede electrónica: <https://www.catcentral.cat/seu-electronica/>

Ámbito territorial, que incluye cinco comarcas:

- Comarca del Bages: Gaià, Mura, Navàs, Súria, Talamanca.
- Comarca del Berguedà: Avià, Bagà, Berga, Borredà, Capolat, Casserres, Castell de l'Areny, Castellar de n'Hug, Castellar del Riu, Cercs, Fígols, Gironella, Gisclareny, Gósol, Guardiola de Berguedà, L'Espunyola, La Nou de Berguedà, La Pobla de Lillet, La Quar, Montclar, Montmajor, Olvan, Puig-reig, Sagàs, Saldes, Sant Jaume de Frontanyà, Sant Julià de Cerdanyola, Santa Maria de Merlès, Vallcebre, Vilada i Viver y Serrateix.
- Comarca del Moianès: Calders, Castellcir, Castellterçol, Collsuspina, Granera, L'Estany, Moià, Monistrol de Calders, Sant Quirze Safaja y Santa Maria d'Oló.
- Comarca de Osona: Alpens, Lluçà, Malla, Muntanyola, Olost, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Feliu Sasserra, Sant Martí d'Albars, Santa Cecília de Voltregà, Santa Eulàlia de Riuprimer y Sobremunt.
- Comarca del Vallès Occidental: Gallifa y Sant Llorenç Savall.

Este GAL limita el importe de ayuda máxima a 50.000 € para todas sus personas beneficiarias, siempre que el importe total de ayuda aprobado en Comisión Técnica de todos sus expedientes sea superior a la dotación presupuestaria que establece la convocatoria de ayudas.

Se requerirá la realización de diagnósticos energéticos, medioambientales y económicos a las empresas y entidades que sean beneficiarias de las ayudas facilitadas a través de los proyectos de cooperación a los que la Asociación está adherida y con el apoyo del equipo técnico del GAL.

Criterios de valoración y priorización de los proyectos privados:

Eje de economía y territorio (40 puntos como máximo):

- Entidades singulares de población de más de 5.000 habitantes, 0 puntos.
- Entidades singulares de población que tengan entre 2.501 y 5.000 habitantes, 10 puntos.
- Entidades singulares de población que tengan entre 501 y 2.500 habitantes, 20 puntos.

CVE-DOGC-B-23321032-2023

- Entidades singulares de población que tengan entre 251 y 500 habitantes, 30 puntos.
- Entidades singulares de población de hasta 250 habitantes, 40 puntos.

Eje de nivel de municipio, de acuerdo con la EDL 2023-2027 (20 puntos como máximo):

- Municipio de nivel 4 (resto de municipios del ámbito de actuación), 10 puntos.
- Municipios de nivel 3 (Borredà, Castellterçol, Cercs, Montmajor, Olost, La Pobla de Lillet, Saldes, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Vilada, Viver y Serrateix), 13 puntos.
- Municipios de nivel 2 (Bagà, Moià, Navàs, Prats de Lluçanès, Puig-reig, Súria), 16 puntos.
- Municipios de nivel 1 (Avià, Berga, Casserres, Gironella, Olvan), 20 puntos.

Eje de tiempo de desplazamiento hasta la capital comarcal (15 puntos como máximo):

- Menos de 15 minutos, 0 puntos.
- Entre 15 y 29 minutos, 7,5 puntos.
- 30 minutos o más, 15 puntos.

Eje de ocupación (50 puntos como máximo):

- Mantenimiento de puestos de trabajo, 15 puntos.
- Mantenimiento y creación de hasta dos puestos de trabajo, 30 puntos.
- Mantenimiento y creación de dos o más puestos de trabajo, 50 puntos.

Eje de integración laboral (60 puntos como máximo):

- Contribución directa a la integración laboral de colectivos desfavorecidos, y en especial: jóvenes (hasta 40 años), mujeres, personas con discapacidad y desempleadas de larga duración (40 puntos como máximo).
- 15 puntos por cada puesto de trabajo creado (en UTA) para los colectivos especificados. En caso de resultar un número con decimales, se redondeará al número entero más cercano.
- Contribución al arraigo juvenil y a la retención de talento mediante ofertas de plazas en prácticas para jóvenes estudiantes o con titulación (20 puntos como máximo).
- Incorporación de una persona joven en prácticas (FP, universitario o doctorando) en el período comprendido entre la solicitud de ayuda y la certificación.

Eje de emprendimiento (30 puntos como máximo):

- Emprendedor joven (hasta 40 años) o empresa/entidad constituida mayoritariamente por jóvenes, 30 puntos.
- Asociaciones y fundaciones con fines sociales, 20 puntos.
- Mujer emprendedora, o empresa/entidad constituida mayoritariamente por mujeres, 20 puntos.
- Cooperativas de trabajo asociado, 20 puntos.

Eje de trabajo en red (30 puntos como máximo):

Ser miembro de entidades asociativas o iniciativas empresariales del territorio, de forma voluntaria:

- 1 entidad o iniciativa, 4 puntos.

- 2 entidades o iniciativas, 7 puntos.
- 3 o más entidades o iniciativas, 10 puntos.

Participar, activamente, en un proyecto colaborativo con otras empresas o entidades del territorio:

Acreditar mediante acuerdo o convenio de colaboración entre las partes, 20 puntos.

Eje de contribución a la diversificación de la economía rural (25 puntos como máximo):

Única empresa que desarrolla/desarrollará la actividad en el territorio, acreditado documentalmente: certificado del Ayuntamiento, colegio profesional, cámara de comercio...

- Única empresa que desarrolla su actividad en la entidad singular de población, 10 puntos.
- Única empresa que desarrolla su actividad en el municipio, 20 puntos.

Innovación de la inversión, acreditada documentalmente, 5 puntos.

Eje de contribución a los retos sociales, económicos y medioambientales del territorio (40 puntos como máximo):

- Mejora de servicios generales, 15 puntos.
- Mejora de la atención sociosanitaria en el territorio, 15 puntos. Si se dirige prioritariamente a las personas mayores, 20 puntos.
- Se dedica a la transformación del sector primario, 15 puntos. Si cuenta con sello ecológico, 20 puntos.
- Revaloriza el patrimonio arquitectónico y cultural del territorio, 15 puntos.
- Impulsa la transición energética y la bioeconomía, 15 puntos.

Eje de economía circular y Km 0 (50 puntos como máximo):

- Puntuación del indicador de economía circular. Resultado final = indicador herramienta EnCertca\*0,5. En caso de resultar un número con decimales, se redondeará al número entero más cercano.

Eje de viabilidad económica (40 puntos como máximo):

- Existencia acreditada de la financiación, 10 puntos.
- Grado de madurez: tener la documentación necesaria para poder empezar las obras (licencia o comunidad de obras, según proceda), 10 puntos.
- Respuesta de la encuesta de acelerabilidad de la empresa, en el marco del proyecto Start Up Rural, 10 puntos.
- Rentabilidad del proyecto: presentación de un estudio de viabilidad de la inversión, 10 puntos.

Sistema de puntuación

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado de una microempresa para su aprobación es de 150 puntos. A partir de aquí, debe aplicarse la siguiente tabla:

Inferior a 150 puntos, se desestima el expediente.

De 150 a 199 puntos, 30,00%.

De 200 a 249 puntos, 32,50%.

De 250 a 299 puntos, 35,00%.

De 300 a 349 puntos, 37,50%.

De 350 a 400 puntos, 40,00%.

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado de una pequeña empresa para que pueda aprobarse es de 175 puntos. A partir de aquí, debe aplicarse la siguiente tabla:

Inferior a 175 puntos, se desestima el expediente.

De 175 a 224 puntos, 25,00%.

De 225 a 274 puntos, 30,00%.

De 275 a 324 puntos, 35,00%.

De 325 a 374 puntos, 37,50%.

De 375 a 400 puntos, 40,00%.

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado de una mediana empresa para que pueda aprobarse es de 200 puntos. A partir de aquí, debe aplicarse la siguiente tabla:

Inferior a 200 puntos, se desestima el expediente.

De 200 a 249 puntos, 20,00%.

De 250 a 299 puntos, 25,00%.

De 300 a 349 puntos, 30,00%.

De 350 a 400 puntos, 35,00%.

Criterios de valoración y priorización de los proyectos públicos:

Eje de alcance geográfico de la actividad (40 puntos como máximo):

- 1 territorio del ámbito de actuación del ADRCatCentral, 20 puntos.
- 2 territorios del ámbito de actuación del ADRCatCentral, 30 puntos.
- 3 o más territorios del ámbito de actuación del ADRCatCentral, 40 puntos.

Eje de nivel de municipio, de acuerdo con la EDL 2023-2027 (50 puntos como máximo):

- Municipio de nivel 1 (Avià, Berga, Casserres, Gironella, Olvan), 10 puntos.
- Municipio de nivel 2 (Bagà, Moià, Navàs, Prats de Lluçanès, Puig-reig, Súria), 20 puntos.
- Municipio de nivel 3 (Borredà, Castellterçol, Cercs, Montmajor, Olost, La Pobla de Lillet, Saldes, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Vilada, Viver y Serrateix), 30 puntos.
- Municipio de nivel 4 (resto de municipios del ámbito de actuación), 40 puntos.
- Proyecto itinerante/descentralizado, 50 puntos.

Eje de número estimado de personas directamente beneficiarias del proyecto (30 puntos como máximo):

- > 1000 habitantes, 10 puntos.
- > 2.500 habitantes, 15 puntos.
- > 5.000 habitantes, 20 puntos.

- >10.000 habitantes, 30 puntos.

Eje de trabajo en red (60 puntos como máximo):

- Proyecto de iniciativa mancomunada (con compromisos de colaboración firmados) o supramunicipal, 20 puntos.
- Sinergias con al menos otro proyecto de iniciativa pública, 30 puntos.
- Sinergias con al menos otro proyecto de iniciativa privada, 30 puntos.

Eje de carácter innovador (30 puntos como máximo):

- El proyecto es innovador en el ámbito de actuación del ADRCatCentral, 30 puntos.

Eje de contribución a los retos sociales, económicos y medioambientales del territorio (60 puntos como máximo):

- Mejora los servicios generales, 20 puntos.
- Mejora la atención sociosanitaria en el territorio, 20 puntos. Si se dirige prioritariamente a las personas mayores, 30 puntos.
- Impulsa la movilidad sostenible, 20 puntos.
- Refuerza el tejido productivo, especialmente las pequeñas empresas y microempresas. Si se dirige, principalmente, a las que transforman el sector primario, 30 puntos.
- Protege el entorno natural y las actividades asociadas, 20 puntos.
- Revaloriza el patrimonio arquitectónico y cultural del territorio, 20 puntos.
- Impulsa la cultura forestal sostenible, 20 puntos.
- Redefine la estructura urbana de los núcleos y sus relaciones con el ecosistema, 20 puntos.
- Impulsa la transición energética y la bioeconomía, 20 puntos.

Eje de cambio climático (50 puntos como máximo):

- Puntuación de indicador de economía circular calculado de la herramienta EnCercla, 50 puntos como máximo. (Fórmula a aplicar: puntuación final = indicador EC\*0,5). En caso de resultar un número con decimales, se redondeará al número entero más cercano.

Eje de recursos endógenos (20 puntos como máximo):

- El proyecto reivindica productos y recursos endógenos del territorio, 20 puntos.

Eje de viabilidad técnica y económica (60 puntos como máximo):

- Proyecto aprobado inicialmente por el ente, 30 puntos.
- Financiación acreditada del proyecto: reserva presupuestaria en los últimos presupuestos presentados por la entidad, 30 puntos.

Sistema de puntuación

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto público para su aprobación es de 176 puntos. A partir de

aquí, debe aplicarse la siguiente tabla:

Inferior a 176 puntos, se desestima el expediente.

De 176 a 199 puntos, 70,00% de ayuda.

De 200 a 299 puntos, 75,00% de ayuda.

De 300 a 400 puntos, 80,00% de ayuda.

#### Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación obtenida por los proyectos, tendrán preferencia aquellos proyectos que tengan mayor puntuación en el eje de cambio climático. Si persiste el empate, por orden de registro de entrada.

#### Criterios de priorización

Se priorizan los solicitantes que durante las últimas dos convocatorias no hayan renunciado a una ayuda Leader aprobada, ni la hayan certificado a cero ni la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, ni se les haya revocado la ayuda pagada.

En el caso de los expedientes acogidos a la convocatoria anterior, se considerará renuncia, a efectos de priorización, las presentadas después del 30 de noviembre del año de la resolución.

Se priorizan los proyectos que promuevan emprendedores que en la pasada convocatoria Leader no hayan recibido una resolución favorable de ayudas Leader.

Se priorizan los proyectos productivos respecto a los proyectos no productivos.

En el caso de las casas de turismo rural reguladas por el Decreto 159/2012 con inversiones superiores a 100.000 €, deben crear, como mínimo, 0,5 UTA.

#### Criterios para el expediente de corte

En caso de que, después de aplicar lo que establece el apartado 6.2, el GAL todavía disponga de dotación presupuestaria, pero sea inferior a la ayuda que prevé el expediente desestimado por falta de presupuesto con mayor puntuación, se le puede aplicar la reducción de la intensidad de la ayuda de forma proporcional a la dotación presupuestaria restante. Es lo que se conoce como "expediente de corte".

En estos casos, se enviará una propuesta de resolución a la persona beneficiaria potencial, en la que se detallará la puntuación obtenida, se le propondrá la intensidad de ayuda que resulte y se le ofrecerá la posibilidad de aceptar el presupuesto propuesto o renunciar a él. Si la persona interesada no lo acepta, se seleccionará el siguiente expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado, procediéndose de la misma manera.

### **b) Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Zona Norte-Oriental de Cataluña (ADRINOC)**

NIF: G55009914

Sedes:

- Olot (Garrotxa), av. Onze de Setembre, 22, 2n, código postal 17800.
- Figueres (Alt Empordà), c. Nou, 48, 2a, código postal 17600.

Sede electrónica: <https://www.seu-e.cat/ca/web/adrinoc/tramits-i-gestions>



CVE-DOGC-B-23321032-2023

Àmbito territorial, que incluye seis comarcas:

- Comarca de la Garrotxa: Argelaguer, Besalú, Beuda, Castellfollit de la Roca, Maià de Montcal, Mieres, Montagut i Oix, Olot, Les Planes d'Hostoles, Les Preses, Riudaura, Sales de Llierca, Sant Aniol de Finestres, Sant Feliu de Pallerols, Sant Ferriol, Sant Jaume de Llierca, Sant Joan les Fonts, Santa Pau, Sant Miquel de Tortellà, La Vall de Bianya y La Vall d'en Bas.
- Comarca del Alt Empordà: Agullana, Albanyà, Bàscara, Biure, Boadella i les Escaules, Borrassà, Cabanelles, Cantallops, Capmany, Cistella, Colera, Darnius, El Port de la Selva, Espolla, Garrigàs, Garriguella, La Selva de Mar, La Vajol, Lladó, Maçanet de Cabrenys, Masarac, Mollet de Peralada, Navata, Ordis, Palau de Santa Eulàlia, Palau-saverdera, Pau, Pontós, Rabós, Riumors, Sant Climent Sescebes, Sant Llorenç de la Muga, Sant Miquel de Fluvià, Sant Mori, Saus, Camallera i Llampaias, Siurana, Terrades, Torroella de Fluvià, Ventalló, Vilajuïga, Vilamacolum, Vilamaniscle, Vilanant y Vilaür.
- Comarca de Osona: Espinelves, L'Esquirol, Rupit i Pruit, Tavèrnoles, Tavertet y Vilanova de Sau.
- Comarca del Pla de l'Estany: Crespià y Sant Miquel de Campmajor.
- Comarca de la Selva: Amer, Brunyola i Sant Martí Sapresa, La Cellera de Ter, Osor, Sant Julià del Llor i Bonmatí y Susqueda.
- Comarca del Gironès: Canet d'Adri, Sant Gregori, Sant Martí de Llémèna y Viladasens.

ADRINOC limita a un máximo del 50% su presupuesto para proyectos públicos, siempre que se agote la dotación presupuestaria prevista en la convocatoria de ayudas.

ADRINOC limita el importe de ayuda máxima a 75.000 € para todas sus personas beneficiarias, siempre que el importe total de ayuda aprobada en Comisión Técnica de todos sus expedientes sea superior a la dotación presupuestaria que prevé la convocatoria de ayudas.

En caso de reasignaciones:

1. Se completarán los expedientes de corte.
2. Se procederá a descondicionar los expedientes privados que habían quedado totalmente condicionados por falta de presupuesto.
3. En caso de que el GAL todavía disponga de dotación, se procederá a completar los importes de los expedientes a los que se les había limitado el importe de ayuda máxima hasta obtener la totalidad de la ayuda que les correspondería sin esa limitación.
4. Se procederá a descondicionar los expedientes públicos que habían quedado totalmente condicionados por falta de presupuesto.

Criterios de selección de los proyectos privados:

Eje de economía y empleo (150 puntos como máximo):

- Dimensión de la empresa (microempresa, pequeña empresa, mediana empresa), 50 puntos como máximo.
- Tipología de proyecto (creación, ampliación/mejora), 30 puntos como máximo.
- Domicilio del solicitante (en territorio de ADRINOC), 40 puntos.
- Cooperación y asociacionismo, 10 puntos.
- Creación de empleo, 20 puntos.

Eje de jóvenes (40 puntos como máximo):

- Proyecto promovido por una persona joven, 10 puntos.
- Prácticas estudiantiles, 20 puntos.
- Relieve profesional, 10 puntos.

Eje de cambio climático (140 puntos como máximo):

- Ubicación del proyecto, 80 puntos como máximo.
- Proveedores locales, 30 puntos.
- Aprovechamiento de espacios vacíos, 10 puntos.
- Eficiencia energética, 20 puntos.

Eje de innovación (70 puntos como máximo):

- Acceso a las ayudas Leader, 30 puntos como máximo.
- Singularidad e innovación: contribución de forma singular al desarrollo socioeconómico del territorio, 20 puntos.
- Diversificación en el territorio, 20 puntos.

Criterios de selección de los proyectos públicos:

Eje de economía y empleo (150 puntos como máximo):

- Alcance del proyecto, 40 puntos como máximo.
- Cooperación y asociacionismo, 30 puntos.
- Valoración del patrimonio local, 30 puntos.
- Servicios a las personas, 30 puntos.
- Creación de empleo, 20 puntos.

Eje de jóvenes (20 puntos como máximo):

- Prácticas para estudiantes, 20 puntos.

Eje de cambio climático (190 puntos como máximo):

- Ubicación del proyecto, 100 puntos como máximo.
- Proveedores locales, 20 puntos.
- Aprovechamiento espacios vacíos, 20 puntos.
- Estructuras compartidas, 30 puntos.
- Eficiencia energética, 20 puntos.

Eje de innovación (40 puntos como máximo):

- Singularidad e innovación: contribución de forma singular al desarrollo socioeconómico del territorio, 20 puntos.
- Diversificación en el territorio, 20 puntos.

Sistema de puntuación

Se asignará a cada expediente aprobado el porcentaje de ayuda en función de un progresivo crecimiento del porcentaje.

CVE-DOGC-B-23321032-2023

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado para que se pueda aprobar es de 150 puntos, lo que equivale a un 27,50% de ayuda. A partir de ahí, por cada punto adicional que obtenga el expediente, le corresponde un 0,05% de ayuda.

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto público para su aprobación es de 200 puntos, que equivale a un 50% de ayuda. A partir de ahí, por cada punto adicional que obtenga el expediente, le corresponde un 0,15% de ayuda.

#### Crterios de desempate

En caso de empate en puntos, tendrán preferencia las solicitudes de ayuda con el registro de entrada anterior.

#### Crterios de priorización

Inicialmente se tendrá en cuenta para la priorización de proyectos lo que establecen las bases reguladoras de las ayudas, así como lo que establezca la convocatoria, teniendo en cuenta la siguiente priorización:

- 1.º Los proyectos privados desarrollados por microempresas y pequeñas empresas y los proyectos públicos desarrollados en territorios de menos de 5.000 habitantes, con excepción de los proyectos correspondientes al punto 3.
- 2.º Los proyectos privados desarrollados por medianas empresas, con excepción de los proyectos correspondientes al punto 3.
- 3.º Los proyectos de turismo rural con inversiones superiores a 100.000 € que no generen empleo (al menos una media jornada).
- 4.º Los proyectos públicos desarrollados en territorios de más de 5.000 habitantes.

#### Crterios para el expediente de corte

En caso de que, después de aplicar lo que establece el apartado 6.2, el GAL todavía disponga de dotación presupuestaria, pero ésta sea inferior a la ayuda que prevé el expediente desestimado por falta de presupuesto con mayor puntuación, se le puede aplicar la reducción de la intensidad de la ayuda de forma proporcional a la dotación presupuestaria restante. Es lo que se conoce como "expediente de corte".

En estos casos, se enviará una propuesta de resolución a la persona beneficiaria potencial, en la que se detallará la puntuación obtenida, se le propondrá la intensidad de ayuda que resulte y se le ofrecerá la posibilidad de aceptar el presupuesto propuesto o renunciar a él. Si la persona interesada no lo acepta, se seleccionará el siguiente expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado, procediéndose de la misma manera.

### **c) Asociación para la Gestión del Programa Leader Ripollès Ges Bisaura**

NIF: G55011100

Sede:

- Ripoll (Ripollès), c. Joan Miró, 2-4, polígono industrial Els Pintors, código postal 17500.

Sede electrónica: <https://www.seu-e.cat/ca/web/leaderripollesgesbisaura/tramits-i-gestions>

Ámbito territorial, que incluye dos comarcas:

- Comarca de Osona: Montesquiú, Orís, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Vicenç de Torelló, Santa María de Besora, Sora y Vidrà.

CVE-DOGC-B-23321032-2023

- Comarca del Ripollès: Campdevàrol, Campelles, Camprodon, Gombrèn, Llanars, les Llosses, Molló, Ogassa, Pardines, Planoles, Queralbs, Ribes de Freser, Ripoll, Sant Joan de les Abadesses, Sant Pau de Segúries, Setcases, Toses, Vallfogona del Ripollès y Vilallonga de Ter.

Este GAL limita el importe de ayuda máxima a 70.000 € para todas sus personas beneficiarias, siempre que el importe total de ayuda aprobada en Comisión Técnica de todos sus expedientes sea superior a la dotación presupuestaria que prevé la convocatoria de ayudas.

Criterios de valoración y priorización de los proyectos privados:

Eje de economía y empleo (140 puntos como máximo):

- Equilibrio demográfico, mejora de la calidad de vida y cohesión social: 50 puntos como máximo.
- Actuaciones promovidas por personas físicas empadronadas o jurídicas que tengan su sede social y fiscal en municipios del territorio Leader Ripollès Ges Bisaura.
- Proyecto promovido en poblaciones de menos de 1.000 habitantes.
- Proyecto promovido por mujeres o que promueve la paridad en la plantilla laboral.
- Fomento de la economía circular, 40 puntos como máximo.
- Inversión que promueve la contratación de servicios o bienes en empresas o profesionales del territorio.
- Pertenencia a alguna entidad asociativa del sector o a alguna marca de producto.
- Persona emprendedora o empresa que dinamiza el núcleo urbano del municipio donde está ubicada.
- Apoyo al crecimiento del empleo: 50 puntos como máximo.
- Creación de nuevos puestos de trabajo fijos, incluido el autoempleo.
- Consolidación de puestos de trabajo fijos.

Eje de jóvenes (35 puntos como máximo):

- Proyecto promovido por jóvenes (de 18 a 40 años, ambos inclusive), 25 puntos.
- Persona emprendedora o empresa que promueve la contratación de personas jóvenes (de 16 a 40 años, ambos inclusive) en la plantilla laboral, 10 puntos.

Eje de cambio climático (60 puntos como máximo):

- Gestión ambiental o uso de energías renovables por parte de la empresa o emprendedor, 60 puntos como máximo.

Eje de innovación (25 puntos como máximo):

- Proyecto con innovación tecnológica o empresarial, o inexistencia de la actividad en la comarca, 25 puntos.

Eje de viabilidad económica (40 puntos como máximo):

- Acreditación de fondos de financiación para la ejecución de la actuación o actuaciones objeto de la solicitud de subvención, 20 puntos como máximo.
- Viabilidad, solvencia y contribución económica del proyecto en el territorio, 20 puntos como máximo.

Eje de criterios sectoriales con sintonía con la estrategia (100 puntos como máximo):

- Sectores agroalimentario, forestal, relacionado con energías renovables, servicios a personas mayores y oficios, 100 puntos como máximo.
- Sector turístico, 80 puntos como máximo.
- Otros sectores, 90 puntos como máximo.

#### Sistema de puntuación

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado para su aprobación es de 150 puntos, que equivale a un 22,50% de ayuda. A partir de aquí, aplicar la siguiente tabla:

Menos de 150 puntos, se desestimará el expediente.

De 150 a 200 puntos, 22,50% de ayuda.

De 201 a 225 puntos, 25% de ayuda.

De 226 a 250 puntos, 27,50% de ayuda.

De 251 a 275 puntos, 30% de ayuda.

De 276 a 300 puntos, 32,50% de ayuda.

De 301 a 325 puntos, 35% de ayuda.

De 326 a 350 puntos, 37,50% de ayuda.

De 351 a 400 puntos, 40% de ayuda.

#### Criterios de valoración y priorización de los proyectos públicos:

##### Eje de economía y empleo (120 puntos como máximo):

- Equilibrio demográfico, mejora de la calidad de vida y cohesión social, 50 puntos como máximo.
- Proyecto que promueve la inserción de mujeres.
- Proyecto que promueve la inserción de colectivos con riesgo de exclusión social.
- Proyecto promovido en poblaciones de menos de 1.000 habitantes.
- Fomento de la economía circular: cooperación entre los agentes públicos y privados del territorio, 40 puntos.
- Apoyo al crecimiento y consolidación de microempresas y pymes: ámbito geográfico de la actuación - repercusión sobre el territorio (número de municipios), 30 puntos como máximo.

##### Eje de jóvenes (30 puntos como máximo):

- Retorno y atracción de jóvenes en el territorio: proyecto que promueve la inserción de jóvenes (de 16 a 40 años, ambos inclusive), 30 puntos como máximo.

##### Eje de cambio climático (60 puntos como máximo):

- Mitigación y adaptación al cambio climático y promoción del uso de biomasa, 60 puntos como máximo.

##### Eje de innovación (60 puntos como máximo):

- Fomento de la innovación, dinamismo empresarial y emprendimiento: proyecto innovador, 60 puntos.

Eje de viabilidad económica (30 puntos como máximo):

- Acreditación de las fuentes de financiación: acreditación de fondos de financiación para la ejecución de la actuación o actuaciones objeto de solicitud de subvención, 30 puntos.

Eje de inversión pública en sintonía con la estrategia (100 puntos como máximo):

- Infraestructuras públicas para la mitigación del cambio climático, 100 puntos.
- Infraestructuras recreativas que generen actividad económica, 80 puntos.
- Recuperación de patrimonio cultural y natural, 70 puntos.
- Servicios a personas, 100 puntos.

Sistema de puntuación

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto público para que se pueda aprobar es de 150 puntos, lo que equivale a un 60% de ayuda. A partir de aquí, se aplicará la siguiente tabla:

Menos de 150 puntos, se desestimará el expediente

De 150 a 200 puntos, 60% de ayuda.

De 201 a 225 puntos, 62,50% de ayuda.

De 226 a 250 puntos, 65% de ayuda.

De 251 a 275 puntos, 67,50% de ayuda.

De 276 a 300 puntos, 70% de ayuda.

De 301 a 325 puntos, 72,50% de ayuda.

De 326 a 350 puntos, 75% de ayuda.

De 351 a 400 puntos, 80% de ayuda.

Criterios de desempate

En caso de empate en puntos, tendrán preferencia:

- 1.º Actuaciones promovidas por beneficiarios que no hayan obtenido ninguna ayuda Leader en los tres últimos años.
- 2.º Actuaciones relacionadas con el sector agroalimentario.
- 3.º Actuaciones relacionadas con servicios a las personas.
- 4.º Actuaciones que promuevan el uso de la astilla forestal del territorio.
- 5.º Actuaciones promovidas por mujeres o jóvenes.

Criterios de priorización

Se priorizarán los solicitantes que durante las últimas tres convocatorias no hayan renunciado a una ayuda Leader aprobada, ni la hayan certificado a cero ni la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, ni se les haya revocado la ayuda pagada. En el caso de los expedientes acogidos a la convocatoria anterior, se considerará renuncia, a efectos de priorización, las presentadas después del 30 de noviembre del año de la resolución.

Se priorizarán los expedientes privados respecto a los públicos.



#### Criterio para el expediente de corte

En caso de que, después de aplicar lo que establece el apartado 6.2, el GAL todavía disponga de dotación presupuestaria, pero sea inferior a la ayuda que prevé el expediente desestimado por falta de presupuesto con mayor puntuación, se le puede aplicar la reducción de la intensidad de la ayuda de forma proporcional a la dotación presupuestaria restante. Es lo que se conoce como "expediente de corte".

En estos casos, se enviará una propuesta de resolución a la persona beneficiaria potencial, en la que se detallará la puntuación obtenida, se le propondrá la intensidad de ayuda que le resulte, y se le ofrecerá la posibilidad de aceptar el presupuesto propuesto o renunciar a él. Si la persona interesada no lo acepta, se seleccionará el siguiente expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado, y se procederá de la misma manera.

#### **d) Consorcio Leader de Desarrollo Rural del Camp**

NIF: P4300063G

Sede:

- Montblanc (Conca de Barberà), c. Daroca, 1, Código postal 43400.

Sede electrónica: <https://www.seu-e.cat/web/leaderdelcamp>

Ámbito territorial, que incluye seis comarcas:

- Comarca del Alt Camp: Aiguamúrcia, Alcover, Alió, Bràfim, Cabra del Camp, Figuerola del Camp, Els Garidells, La Masó, El Milà, Montferri, Mont-ral, Nulles, El Pla de Santa Maria, El Pont d'Armentera, Puigpelat, La Riba, Querol, Rodonyà, El Rourell, Vallmoll, Valls, Vilabella y Vila-rodona.

- Comarca de la Conca de Barberà: Barberà de la Conca, Blancafort, Conesa, L'Espluga de Francolí, Forès, Llorac, Montblanc, Passanant i Belltall, Les Piles, Pira, Pontils, Rocafort de Queralt, Santa Coloma de Queralt, Sarral, Savallà de Comtat, Senan, Solivella, Vallclara, Vallfogona de Riucorb, Vilanova de Prades, Vilaverd y Vimbodí i Poblet.

- Comarca del Priorat: Bellmunt del Priorat, La Bisbal de Falset, Cabacés, Capçanes, Cornudella de Montsant, Falset, La Figuera, Gratallops, Els Guiamets, El Lloar, Marçà, Margalef, El Masroig, El Molar, La Morera de Montsant, Poboleda, Porrera, Pradell de la Teixeta, La Torre de Fontaubella, Torroja del Priorat, Ulldemolins, La Vilella Alta y La Vilella Baixa.

- Comarca del Baix Camp: L'Albiol, L'Aleixar, Alforja, Arbolí, L'Argentera, Les Borges del Camp, Botarell, Capafonts, Colldejou, Duesaigües, La Febró, Maspujols, Prades, Pratdip, Riudecanyes, Riudecols, Vilanova d'Escornalbou y Vilaplana.

- Comarca del Baix Penedès: Bonastre, Masllorenç y El Montmell.

- Comarca del Tarragonès: Renau, Salomó, La Secuita y Vespella de Gaià.

Criterios de valoración y priorización de los proyectos públicos y privados

Eje de economía y empleo (90 puntos como máximo):

- Creación de puestos de trabajo, 25 puntos como máximo.
- Consolidación de puestos de trabajo, 15 puntos como máximo.
- Impacto socioeconómico, 40 puntos como máximo.

CVE-DOGC-B-23321032-2023

- Establecimiento integrante de asociaciones o redes de cooperación, 10 puntos como máximo.

Eje de tipo de solicitante (20 puntos como máximo):

- Cooperativas o asociaciones con fines sociales, 20 puntos.
- Promotor hombre joven o mujer, 20 puntos.

(En el caso de personas jurídicas, igual o más del 50% de los socios deben ser jóvenes o mujeres).

- Promotor ubicado en micropueblo, 20 puntos

Eje de impacto ambiental y cambio climático (40 puntos como máximo):

- Uso de energías renovables, 20 puntos como máximo.
- Realización de actuaciones dirigidas a la mitigación del cambio climático, 20 puntos.

Eje de innovación (50 puntos como máximo):

- Carácter innovador del proyecto, 25 puntos.
- Singularidad del proyecto, 25 puntos.

Eje de viabilidad económica (100 puntos como máximo):

- CV promotor y experiencia previa, 25 puntos.
- Definición del producto/servicio y madurez, 25 puntos.
- Plan de marketing, 25 puntos.
- Plan económico financiero, 25 puntos.

Eje de adecuación con la estrategia del GAL (100 puntos como máximo):

- Aprovechamiento de infraestructuras y servicios en áreas rurales, 100 puntos.
- Espacios compartidos de procesos empresariales y servicios, 100 puntos.
- Apoyo a actividades económicas transformadoras, 100 puntos.
- Creación/Ampliación de microempresas, 40 puntos.
- Creación/Ampliación de pymes, 20 puntos.
- Proyectos públicos supramunicipales, 100 puntos.
- Proyectos públicos de ámbito local, 20 puntos.
- Iniciativas dirigidas al arraigo de la población local, especialmente mujeres y jóvenes, 100 puntos.
- Proyectos dirigidos a la economía de la gente mayor y envejecimiento activo, 100 puntos.
- Iniciativas dirigidas al arraigo de nueva población, 100 puntos.

Sistema de puntuación

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado para su aprobación es de 200 puntos, que equivale a un 20% de ayuda. A partir de ahí, por cada punto adicional que obtenga el expediente, le corresponde un 0,10% de ayuda.

CVE-DOGC-B-23321032-2023

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto público para su aprobación es de 200 puntos, que equivale a un 60% de ayuda. A partir de ahí, por cada punto adicional que obtenga el expediente, le corresponde un 0,10% de ayuda.

#### Criterios de desempate

En caso de empate, tendrán preferencia los expedientes en orden de registro de entrada de la solicitud. Si persiste el empate, tendrán preferencia quienes hayan obtenido mayor puntuación en el eje de economía y empleo.

#### Criterios de priorización

Se priorizan los solicitantes que durante las últimas dos convocatorias no hayan renunciado a una ayuda Leader aprobada, ni la hayan certificado a cero ni la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, ni se les haya revocado la ayuda pagada.

En el caso de los expedientes acogidos a la convocatoria anterior, se considerará renuncia, a efectos de priorización, las presentadas después del 30 de noviembre del año de la resolución.

#### Criterio para el expediente de corte

En caso de que, después de aplicar lo que establece el apartado 6.2, el GAL todavía disponga de dotación presupuestaria, pero sea inferior a la ayuda que prevé el expediente desestimado por falta de presupuesto con mayor puntuación, se le podrá aplicar la reducción de la intensidad de la ayuda de forma proporcional a la dotación presupuestaria restante. Es lo que se conoce como "expediente de corte".

En estos casos, se enviará una propuesta de resolución a la persona beneficiaria potencial, en la que se detallará la puntuación obtenida, se le propondrá la intensidad de ayuda que le resulte, y se le ofrecerá la posibilidad de aceptar el presupuesto propuesto o bien renunciar a él. Si la persona interesada no lo acepta, se seleccionará el siguiente expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado, procediéndose de la misma manera.

### **e) Consorcio GAL Alt Urgell – Cerdanya**

NIF: P2500092H

Sede:

- La Seu d'Urgell (Alt Urgell), en el paseo Joan Brudieu, 15, código postal 25700.
- Puigcerdà (Cerdanya), plaza del Rec, 5, código postal 17520.

Sede electrónica: <https://seu-e.cat/web/cauc/seu-electronica>

Ámbito territorial, que incluye dos comarcas:

- Comarca del Alt Urgell: Alàs i Cerc, Arsèguel, Bassella, Cabó, Cava, Coll de Nargó, Estamariu, Fígols i Alinyà, Josa i Tuixén, Montferrer i Castellbò, Oliana, Organyà, Peramola, El Pont de Bar, Ribera d'Urgellet, La Seu d'Urgell, Les Valls d'Aguilar, Les Valls de Valira, La Vansa y Fórnols.
- Comarca de la Cerdanya: Alp, Bellver de Cerdanya, Bolvir, Das, Fontanals de Cerdanya, Ger, Guils de Cerdanya, Isòvol, Lles de Cerdanya, Llivia, Meranges, Montellà i Martinet, Prats i Sansor, Prullans, Puigcerdà, Riu de Cerdanya y Urús.

Este GAL limita el importe máximo a 70.000 euros por aquellas personas beneficiarias que hayan obtenido una ayuda Leader igual o superior a 100.000 euros en la suma de los períodos de las tres últimas convocatorias de ayuda Leader en Cataluña, siempre que el importe total de la ayuda aprobada en Comisión Técnica de todos

CVE-DOGC-B-23321032-2023

sus expedientes sea superior a la dotación presupuestaria que establece la convocatoria de ayudas.

#### Criterios de valoración y priorización de los proyectos privados

##### Valoración del proyecto:

Eje de emprendimiento, empresa y creación de empleo de acuerdo con recursos endógenos y propios del territorio (100 puntos como máximo):

- Utilización de recursos locales en la inversión solicitada, 30 puntos.
- Contratación de personal, 25 puntos.
- Proyectos basados mayoritariamente en recursos propios del territorio, 30 puntos.
- Proyectos que, a pesar de no utilizar mayoritariamente recursos endógenos, promueven, comercializan producto tradicional o crean marca del territorio, 15 puntos.
- Consolidación de puestos de trabajo, 15 puntos.

Eje de jóvenes (20 puntos como máximo):

- Proyecto presentado por un joven <41 años o que tenga participación 50%, 20 puntos.

Eje de innovación (40 puntos como máximo):

- Incorporación de tecnologías avanzadas o maquinaria especializada, 20 puntos.
- Mejora de los procesos, 20 puntos.

Eje de viabilidad económica y grado de ejecución del proyecto (40 puntos como máximo):

- Aportación de la licencia de obras (si es necesaria) o acreditación de inicio de inversión, 20 puntos.
- Acreditación de la financiación, 20 puntos.

Eje de consolidación de los sectores estratégicos (25 puntos como máximo):

- Proyectos de transformación agroalimentaria, 25 puntos.
- Proyectos que favorecen el relevo empresarial, 25 puntos.
- Proyectos que fomenten procesos de economía circular, 15 puntos.
- Proyectos que favorezcan la preservación del patrimonio natural y forestal, 15 puntos.
- Proyectos que favorezcan la preservación del patrimonio cultural de especial interés, 15 puntos.

Eje de mitigación y adaptación al cambio climático (45 puntos como máximo):

- Instalación de sistemas de energía renovables:
- Instalación de sistemas de EERR (incluye biomasa) adecuada a la dimensión del proyecto, 25 puntos.
- Instalación de sistemas complementarios de energías renovables, 10 puntos.
- Utilización de sistemas de reducción y ahorro de la demanda energética, preservación de los recursos naturales, participación en comunidades energéticas o uso de la movilidad de energía verde, 20 puntos.

**Eje de equilibrio territorial (80 puntos como máximo):**

- Número de habitantes del núcleo donde se realiza la inversión:
- De 0 a 200 habitantes, 25 puntos.
- De 201 a 500 habitantes, 20 puntos.
- De 501 a 1.000 habitantes, 15 puntos.
- De 1.001 a 5.000 habitantes, 10 puntos.
- Más de 5.000 habitantes, 5 puntos.
- Masías, refugios y edificaciones aisladas, 5 puntos.
- Dificultad de acceso y habitabilidad en los núcleos de alta montaña, 20 puntos.
- Proyecto innovador en el núcleo donde se realiza la inversión, 20 puntos.
- Empresa innovadora en el núcleo donde se realiza la inversión, 10 puntos.

**Eje de tipos de promotor (50 puntos como máximo):**

- Actuaciones promovidas por personas físicas o jurídicas que tengan su sede social en el Alt Urgell o en la Cerdanya, 15 puntos.
- Actuaciones promovidas por mujeres, desempleados/das de larga duración, personas con capacidades reducidas o en riesgo de exclusión social, 10 puntos.
- Aplicación de medidas de responsabilidad social y cultural o acreditación de certificaciones oficiales o sellos de calidad, 20 puntos.
- Utilización de la herramienta de economía circular, 5 puntos.

**Sistema de puntuación**

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado para su aprobación es de 150 puntos, que equivale a un 22% de ayuda. A partir de aquí, deben aplicarse los tramos siguientes:

Menos de 150 puntos, se desestima

De 150 a 174 puntos, 22% de ayuda.

De 175 a 199 puntos, 24% de ayuda.

De 200 a 224 puntos, 26% de ayuda.

De 225 a 249 puntos, 28% de ayuda.

De 250 a 274 puntos, 30% de ayuda.

De 275 a 299 puntos, 32% de ayuda.

De 300 a 324 puntos, 34% de ayuda.

De 325 a 349 puntos, 36% de ayuda.

De 350 a 374 puntos, 38% de ayuda.

De 375 a 400 puntos, 40% de ayuda.

**Criterios de valoración y priorización de los proyectos públicos****Eje de ocupación (70 puntos como máximo):**

- Actividades que generen empleo directo, 10 puntos.
- Creación de actividades que valoren recursos propios del territorio, 60 puntos.

Eje de jóvenes (20 puntos como máximo):

- Proyecto dirigido a fomentar la vuelta de jóvenes al territorio, 20 puntos.

Eje de actuación sobre el patrimonio (20 puntos como máximo):

- Acciones de preservación y valorización del patrimonio natural, 20 puntos.

Eje de innovación (40 puntos como máximo):

- Incorporación de tecnologías avanzadas, 40 puntos.

Eje de grado de ejecución del proyecto (40 puntos como máximo):

- Grado de ejecución según el proyecto técnico y el estado de la contratación, 20 puntos.
- Documentación acreditativa de la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto, 20 puntos.

Eje de desarrollo local, social y participación ciudadana (30 puntos como máximo):

- Proyectos que promueven la inserción laboral de mujeres, 10 puntos.
- Proyectos que promueven la inserción de colectivos en riesgo de exclusión social, 10 puntos.
- Disponer de planes estratégicos, planes de actuación o procesos de participación ciudadana, 10 puntos.

Eje de mitigación y adaptación al cambio climático (50 puntos como máximo):

- Instalación de sistemas de EERR o tecnología verde, 35 puntos.
- Medidas de ahorro energético, 15 puntos.

Eje de equilibrio territorial (70 puntos como máximo):

- Número de habitantes donde se realiza la inversión, 25 puntos como máximo.
- Dificultad de acceso a los núcleos de alta montaña, según la distancia de las principales vías de comunicación vial, 25 puntos como máximo.
- Proyecto innovador donde se realiza la inversión, 20 puntos.

Eje de cooperación interadministrativa intersectorial (60 puntos como máximo):

- Proyectos liderados por una entidad en la que participan otros municipios, 30 puntos.
- Proyectos que fomenten la participación público-privada, 30 puntos.

Sistema de puntuación

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto público para su aprobación es de 150 puntos, que equivale a un 60% de ayuda. A partir de aquí, deben aplicarse los tramos siguientes:

CVE-DOGC-B-23321032-2023

Menos de 150 puntos, se desestima  
De 150 a 174 puntos, 60% de ayuda.  
De 175 a 199 puntos, 62,50% de ayuda.  
De 200 a 224 puntos, 65% de ayuda.  
De 225 a 249 puntos, 67,50% de ayuda.  
De 250 a 274 puntos, 70% de ayuda.  
De 275 a 299 puntos, 72,50% de ayuda.  
De 300 a 324 puntos, 75% de ayuda.  
De 325 a 349 puntos, 77,50% de ayuda.  
De 350 a 400 puntos, 80% de ayuda.

#### Crterios de desempate

- 1.º El expediente que mayor puntuación haya obtenido en el "eje de emprendimiento, empresa y creación de empleo de acuerdo con recursos endógenos y propios del territorio".
- 2.º El expediente que mayor puntuación haya obtenido al criterio "equilibrio territorial: zonas de montaña y fijación de la población".

#### Crterios de priorización

Se priorizan los solicitantes que durante las últimas dos convocatorias no hayan renunciado a una ayuda Leader aprobada, ni la hayan certificado a cero ni la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, ni se les haya revocado la ayuda pagada.

En el caso de los expedientes acogidos a la convocatoria anterior, se considerará renuncia, a efectos de priorización, las presentadas después del 30 de noviembre del año de la resolución.

Se priorizan los expedientes privados respecto a los públicos.

#### Crterio para el expediente de corte

En caso de que, después de aplicar lo que establece el apartado 6.2, el GAL todavía disponga de dotación presupuestaria, pero sea inferior a la ayuda que prevé el expediente desestimado por falta de presupuesto con mayor puntuación, se le puede aplicar la reducción de la intensidad de la ayuda de forma proporcional a la dotación presupuestaria restante. Es lo que se conoce como "expediente de corte".

En estos casos, se enviará una propuesta de resolución a la persona beneficiaria potencial, en la que se detallará la puntuación obtenida, se le propondrá la intensidad de ayuda que le resulte, y se le ofrecerá la posibilidad de aceptar el presupuesto propuesto o bien renunciar a él. Si la persona interesada no lo acepta, se seleccionará el siguiente expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado, procediéndose de la misma manera.

#### **f) Consorcio para el Desarrollo del Baix Ebre y Montsià**

NIF: P4300064E

Sede:

- Tortosa (Baix Ebre), calle Barcelona 152 (Consejo Comarcal de El Baix Ebre), código postal 43500.



Sede electrónica: <https://www.seu-e.cat/web/leaderbaixebremontsia>

Ámbito territorial, que incluye dos comarcas:

- Comarca del Baix Ebre: L'Aldea, Aldover, Alfara de Carles, L'Ametlla de Mar, L'Ampolla, Benifallet, Camarles, Deltebre, Paùls, El Perelló, Roquetes, Tivenys, Tortosa y Xerta.

- Comarca del Montsià: Alcanar, Amposta, Freginals, La Galera, Godall, Mas de Barberans, Masdenverge, La Ràpita, Sant Jaume d'Enveja, Santa Bàrbara, La Sénia y Ulldecona.

Este GAL limita el importe de ayuda máxima a 70.000 € para todas sus personas beneficiarias, siempre que el importe total de ayuda aprobada en Comisión Técnica de todos sus expedientes sea superior a la dotación presupuestaria que establece la convocatoria de ayudas.

Criterios de selección de los proyectos privados

Eje de ocupación (50 puntos como máximo):

- Creación de un puesto de trabajo, 35 puntos.
- Creación de dos puestos de trabajo, 40 puntos.
- Creación de tres o más puestos de trabajo, 50 puntos.
- Consolidación y mantenimiento de puestos de trabajo sin creación, 30 puntos.

Eje de inserción laboral (35 puntos como máximo):

- Contratación de menores de 30 años, 10 puntos.
- Contratación de mayores de 50 años, 10 puntos.
- Convenios con centros formativos y Universidades para prácticas curriculares, 10 puntos.
- Convenios por FP dual, 15 puntos.

Eje de emprendimiento y creación de empresas (40 puntos como máximo):

- Creación de nueva empresa, 20 puntos.
- Joven emprendedor, 10 puntos.
- Mujer emprendedora, 10 puntos.
- Creación de nuevas líneas de negocio en empresas consolidadas, 30 puntos.

Eje de responsabilidad social en las organizaciones (45 puntos como máximo):

- Colaboración o participación en eventos en el Baix Ebre y Montsià, 5 puntos.
- Compromiso de colaboración en proyectos de cooperación y estratégicos del grupo de acción local, 20 puntos.
- Colaboración en iniciativas sociales, 10 puntos.
- Implementación en la organización de medidas internas de responsabilidad social y empresarial, 10 puntos.

Eje de conservación del patrimonio (10 puntos como máximo):

CVE-DOGC-B-23321032-2023

- Actuaciones sobre el patrimonio material (recuperación y conservación), 10 puntos.

Eje de innovación (40 puntos como máximo):

- Proyecto de innovación tecnológica o innovación empresarial, 20 puntos.
- Implantación de actividad inexistente en el municipio, 10 puntos.
- Implantación de proyecto o empresa que mejore la competitividad del sector existente, 10 puntos.

Eje de viabilidad económica y gestión empresarial (45 puntos como máximo):

- Valoración de la calidad y solidez del plan económico y financiero, 20 puntos.
- Presencia en los mercados internacionales, 10 puntos.
- Inversión finalizada o en ejecución en el momento de la valoración (mínimo 10%). Cuando la acreditación del inicio incluya una parte de obra, será necesario también aportar la licencia de obra liquidada, 15 puntos.

Eje de consolidación de sectores estratégicos (50 puntos como máximo):

- Proyectos de atención social y servicios a personas en poblaciones de menos de 1.500 habitantes, 25 puntos.
- Proyectos agroalimentarios, turísticos y de ocio, 20 puntos.
- Microempresas, 20 puntos.
- Pequeñas empresas, 10 puntos.
- Tiene otorgada la marca Terres de l'Ebre-Reserva de la Biosfera, 10 puntos.

Eje de mitigación y adaptación al cambio climática (30 puntos como máximo):

- La empresa implementa medidas de reducción de impacto ambiental, 10 puntos.
- La empresa dispone de certificación ambiental, 10 puntos.
- El proyecto implementa medidas de economía circular, 10 puntos.

Eje de reequilibrio territorial (50 puntos como máximo):

- Implantación de proyecto en municipios/núcleos de población de más de 10.000 habitantes, 5 puntos.
- Implantación de proyecto en municipios/núcleos de población de 5.001 a 10.000 habitantes, 10 puntos.
- Implantación de proyecto en municipios/núcleos de población de 1.500 a 5.000 habitantes, 20 puntos.
- Implantación de proyecto en municipios/núcleos de población de menos de 1.500 habitantes, 40 puntos.
- Inversión en municipios con la tasa de paro por encima de la media comarcal, 10 puntos.

Eje de estrategia social, comunicativa y cooperativa (5 puntos como máximo):

- Apuesta por valorar la cultura y costumbres de las Terres de l'Ebre, 5 puntos.

Sistema de puntuación

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado para su aprobación es de 151 puntos. A partir de aquí, deben aplicarse los tramos siguientes:

De 0 a 150 puntos, se desestima el expediente

De 151 a 175 puntos, 22% de ayuda.

De 176 a 200 puntos, 24% de ayuda.

De 201 a 225 puntos, 26% de ayuda.

De 226 a 250 puntos, 28% de ayuda.

De 251 a 275 puntos, 30% de ayuda.

De 276 a 300 puntos, 32% de ayuda.

De 301 a 325 puntos, 34% de ayuda.

De 326 a 350 puntos, 36% de ayuda.

De 351 a 375 puntos, 38% de ayuda.

De 376 a 400 puntos, 40% de ayuda.

Criterios de desempate de los expedientes privados

- 1.º Proyectos que obtengan más puntos en el eje de empleo.
- 2.º Proyectos que obtengan más puntos en el eje de Consolidación de Sectores Estratégicos.
- 3.º Proyectos promovidos en los núcleos de menor población.
- 4.º Si persiste el empate, por orden de registro de entrada.

Criterios de selección de los proyectos públicos

Eje de tipología del proyecto (130 puntos como máximo):

- Proyecto de recuperación de patrimonio cultural y natural, 130 puntos.
- Proyecto de infraestructuras públicas para la mitigación del cambio climático, 130 puntos.
- Proyecto de infraestructuras que generen actividad económica y empleo, 130 puntos.
- Proyecto de servicios a personas, 130 puntos.

Eje de cohesión territorial (50 puntos como máximo):

- Implantación de proyecto en municipios/núcleos de población de más de 10.000 habitantes, 5 puntos.
- Implantación de proyecto en municipios/núcleos de población de 5.001 a 10.000 habitantes, 10 puntos.
- Implantación de proyecto en municipios/núcleos de población de 1.500 a 5.000 habitantes, 20 puntos.
- Implantación de proyecto en municipios/núcleos de población de menos de 1.500 habitantes, 40 puntos.
- Inversión en municipios con la tasa de paro por encima de la media comarcal, 10 puntos.
- Proyectos supramunicipales y de régimen cooperativo entre instituciones, 20 puntos.

Eje de grado de compromiso con el impulso de la economía verde y el desarrollo (150 puntos como máximo):

- Proyectos que incorporen el uso de tecnología verde o energías renovables, 20 puntos.
- Proyectos que fomenten la economía circular, 20 puntos.

CVE-DOGC-B-23321032-2023

- Contribución al desarrollo integral de la zona, 20 puntos.
- Grado de consenso con el sector privado: agentes socioeconómicos implicados, 30 puntos.
- Fuentes de financiación consolidadas, 60 puntos.

Eje de grado de compromiso con el turismo sostenible y el bienestar de la población (70 puntos como máximo):

- Proyecto que impulse el turismo sostenible, 30 puntos.
- Proyectos vinculados a actividades de ocio alternativo, cultura, participación y bienestar enfocadas a la población residente, 40 puntos.

#### Sistema de puntuación

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto público para su aprobación es de 151 puntos. A partir de aquí, deben aplicarse los tramos siguientes:

De 0 a 150 puntos, se desestima el expediente

De 151 a 175 puntos, 62% de ayuda.

De 176 a 200 puntos, 64% de ayuda.

De 201 a 225 puntos, 66% de ayuda.

De 226 a 250 puntos, 68% de ayuda.

De 251 a 275 puntos, 70% de ayuda.

De 276 a 300 puntos, 72% de ayuda.

De 301 a 325 puntos, 74% de ayuda.

De 326 a 350 puntos, 76% de ayuda.

De 351 a 375 puntos, 78% de ayuda.

De 376 a 400 puntos, 80%.

#### Criterios de desempate de los proyectos públicos

- 1.º Proyectos que obtengan más puntos en el eje de grado de impacto turístico.
- 2.º Proyectos que obtengan más puntos en el eje de grado de implicación con la cooperación y cohesión territorial.
- 3.º Proyectos promovidos en los núcleos de menor población.

#### Criterios de priorización

Se priorizan los solicitantes que durante las últimas dos convocatorias no hayan renunciado a una ayuda Leader aprobada, ni la hayan certificado a cero ni la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, ni se les haya revocado la ayuda pagada.

En el caso de los expedientes acogidos a la convocatoria anterior, se considerará renuncia, a efectos de priorización, las presentadas después del 30 de noviembre del año de la resolución.

Se priorizan los expedientes privados respecto a los públicos.

#### Criterio para el expediente de corte

CVE-DOGC-B-23321032-2023

En caso de que, después de aplicar lo que establece el apartado 6.2, el GAL todavía disponga de dotación presupuestaria, pero sea inferior a la ayuda que prevé el expediente desestimado por falta de presupuesto con mayor puntuación, se le puede aplicar la reducción de la intensidad de la ayuda de forma proporcional a la dotación presupuestaria restante. Es lo que se conoce como "expediente de corte".

En estos casos, se enviará una propuesta de resolución a la persona beneficiaria potencial, en la que se detallará la puntuación obtenida, se le propondrá la intensidad de ayuda que le resulte, y se le ofrecerá la posibilidad de aceptar el presupuesto propuesto o bien renunciar a él. Si la persona interesada no lo acepta, se seleccionará el siguiente expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado, procediéndose de la misma manera.

### **g) Asociación Leader de Ponent**

NIF: G25791245

Sede:

- Mollerussa (Pla d'Urgell), c. Prat de la Riba, 1, código postal 25230.

Sede electrónica: <https://www.leaderponent.cat/seu-electronica/>

Ámbito territorial, que incluye cuatro comarcas:

- Comarca de Les Garrigues: L'Albagés, L'Albi, Arbeca, Bellaguarda, Les Borges Blanques, Bovera, Castellldans, Cervià de les Garrigues, El Cogul, L'Espluga Calba, La Floresta, Fullea, La Granadella, Granyena de les Garrigues, Juncosa, Juneda, Els Omellons, La Pobla de Cérvoles, Puiggròs, El Soleràs, Tarrés, Els Torms, El Vilosell, Vinaixa.

- Comarca del Pla d'Urgell: Barbens, Bell-lloc d'Urgell, Bellvís, Castellnou de Seana, Fondarella, Golmés, Ivars d'Urgell, Miralcamp, Mollerussa, Linyola, El Poal, El Palau d'Anglesola, Sidamon, Torregrossa, Vila-sana, Vilanova de Bellpuig.

- Comarca del Segrià: Aitona, Els Alamús, Alcanó, Alfés, Almatret, Aspa, La Granja d'Escarp, Llardecans, Maials, Massalcoreig, Sarroca de Lleida, Seròs, Sunyer, Torrebesses, Torres de Segre, Montoliu de Lleida y Soses.

- Comarca de Urgell: Agramunt, Anglesola, Belianes, Bellpuig, Castellserà, Ciutadilla, Guimerà, La Fuliola, Maldà, Nalec, Els Omells de na Gaia, Ossó de Sió, Preixana, Puigverd d'Agramunt, Sant Martí de Riucorb, Tàrraga, Tornabous, Vallbona de les Monges, Verdú, Vilagrassa.

Este GAL limita el importe de ayuda máxima a 70.000 € para todos sus beneficiarios, siempre que el importe total de ayuda aprobada en Comisión Técnica de todos sus expedientes sea superior a la dotación presupuestaria que establece la convocatoria de ayudas.

El GAL destinará el 90% de la dotación presupuestaria que establezca la convocatoria de las ayudas a los expedientes privados y el 10% a los expedientes públicos. En caso de que no se agote alguna de estas dos partidas, el importe que sobre pasará a los siguientes expedientes mejor puntuados (sean públicos o privados).

Criterios de valoración de los proyectos privados

Eje de equilibrio territorial (75 puntos como máximo):

1. Número de habitantes de la población (65 puntos como máximo):

- Núcleos de población de hasta 300 habitantes, 65 puntos.
- Núcleos de población de 301 a 600 habitantes, 45 puntos.
- Núcleos de población de 601 a 1.000 habitantes, 40 puntos.

- Núcleos de población de 1.001 a 1.500 habitantes, 35 puntos.
- Núcleos de población de 1.501 a 3.000 habitantes, 30 puntos.
- Núcleos de población de 3.001 a 4.500 habitantes, 25 puntos.
- Núcleos de población de 4.501 a 6.000 habitantes, 20 puntos.
- Núcleos de población de 6.001 a 7.500 habitantes, 15 puntos.
- Núcleos de población de más de 7.500 habitantes, 0 puntos.

2. Plus por entidad singular ubicada fuera del entorno de los principales ejes viarios, A-2 y AP-2 (10 puntos adicionales)

Eje de tipos de solicitante y jóvenes (95 puntos como máximo):

- Persona física (60 puntos como máximo):
  - Jóvenes: hombres y mujeres menores de 40 años, 60 puntos.
  - Mujeres, personas con capacidades especiales y mayores de 50 años, 40 puntos.
  - Hombres  $\geq$  40 años y  $\leq$  50 años, 30 puntos.
- Persona jurídica (60 puntos como máximo):
  - Entidad participada por jóvenes (menores de 40 años) en un porcentaje del 100%, 60 puntos.
  - Entidad participada por jóvenes en un porcentaje  $\geq$  75 y  $<$  100%, 40 puntos.
  - Entidad participada por jóvenes en un porcentaje  $>$  50 y  $<$  75%, 35 puntos.
  - Entidad participada por mujeres en un porcentaje  $\geq$  75%, 35 puntos.
  - Otras entidades, 30 puntos.
  - Cooperativas o asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales, 40 puntos.
- Plus en el supuesto de que el proyecto esté promovido por persona empadronada o entidad con sede fiscal en el territorio del GAL, 15 puntos adicionales.
- Solicitante con consideración de microempresa (incluye socios empresa, autónomos, etc.) en el momento de la solicitud, 20 puntos adicionales.
- Solicitante con consideración de pequeña empresa (incluye socios empresa, autónomos, etc.) en el momento de la solicitud, 10 puntos adicionales.

Eje de modalidad del proyecto (75 puntos como máximo):

- Creación de una nueva actividad, 75 puntos.
- Ampliación o mejora de la actividad existente que comporte cambios sustanciales, 60 puntos como máximo.
- Ampliación o mejora de la actividad existente que no suponga cambios sustanciales, 35 puntos.

Eje de adecuación del proyecto/actividad a la estrategia del GAL (20 puntos como máximo):

- Transformación y comercialización de recursos forestales locales, 20 puntos.
- Iniciativas que contribuyan a la valorización del patrimonio natural y paisajístico, 20 puntos.
- Transformación y comercialización de producto agroalimentario local, 20 puntos.
- Implementación de la oferta turística del territorio, 20 puntos.

CVE-DOGC-B-23321032-2023

- Uso de recursos endógenos característicos del territorio, 20 puntos.
- Actividades dirigidas a personas mayores, 20 puntos.
- Proyecto de continuidad del negocio local, 20 puntos.

Eje de creación de puestos de trabajo (40 puntos como máximo):

- Contrataciones indefinidas de nuevos trabajadores/as jóvenes (personas menores de 40 años), 20 puntos cada UTA. (\*) (\*\*)
- Contrataciones indefinidas de nuevos trabajadores/as que no sean jóvenes, 10 puntos cada UTA. (\*) (\*\*)

(\*) Se incluyen las nuevas altas de autónomos.

(\*\*) Las contrataciones a tiempo parcial se puntuarán proporcionalmente a la jornada trabajada.

Eje de cambio climático y recursos locales (35 puntos como máximo):

- Transición energética y gestión sostenible:
- Inversiones con sensibilidad ambiental (10 puntos como máximo):
- Uso de energías renovables: biomasa, solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, minieólica, hidráulica o aerotermia, 10 puntos.
- o Acciones encaminadas a ahorrar agua como recogida de aguas pluviales o aprovechamiento de aguas grises, 10 puntos.
- Inversiones que comporten la obtención de la certificación energética del edificio clase A o B (10 puntos)
- Proyecto relacionado con la transformación de productos ecológicos, 5 puntos.
- Uso de proveedores de nuestro ámbito Leader, máximo 10 puntos:
- El 100% de los proveedores son de nuestro ámbito Leader, 10 puntos.
- El 50% o más de los proveedores son de nuestro ámbito Leader, 5 puntos.

Eje de innovación (25 puntos como máximo):

- Proyecto innovador o nuevo, 25 puntos. (\*\*\*)
- Inexistencia de la actividad/proyecto en la entidad singular, 20 puntos. (\*\*\*)
- Incorporación de tecnologías avanzadas o maquinaria, 15 puntos. (\*\*\*)

(\*\*\*) Solo se considerará el apartado de mayor puntuación

Eje de viabilidad económica (35 puntos como máximo):

- Viabilidad económica y justificación del proyecto, 10 puntos.
- Financiación consolidada: aporta certificado bancario, préstamo concedido o póliza de crédito, 15 puntos.
- Grado de ejecución del proyecto: aporta licencia municipal de obras liquidada o factura pagada, máximo 10 puntos.

Sistema de puntuación

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado para su aprobación es de 150 puntos. A partir de aquí se aplicarán los siguientes tramos:



De 0 a menos de 150 puntos, se rechazará el proyecto.

De 150 a menos de 230 puntos, se le otorgará 25% de ayuda.

De 230 a menos de 280 puntos, se le otorgará 30% de ayuda.

De 280 a menos de 340 se le otorgará 35% de ayuda.

De 340 a 400 puntos, se le otorgará 40% de ayuda.

#### Criterios de desempate privados

1.º Proyectos promovidos por solicitantes que no se les haya aprobado ninguna ayuda Leader en las tres últimas convocatorias.

2.º Proyectos promovidos en los núcleos de menor población.

3.º Proyectos que se adecuan a la estrategia del GAL.

4.º Proyectos promovidos por jóvenes menores de 40 años

5.º Proyectos que creen más puestos de trabajo

6.º Proyecto de mayor inversión

#### Criterios de valoración y priorización de los proyectos públicos

##### Eje de equilibrio territorial (60 puntos como máximo):

1. Número de habitantes de la población (55 puntos como máximo):

- Núcleos de población de hasta 300 habitantes, 50 puntos.
- Núcleos de población de 301 a 600 habitantes, 35 puntos.
- Núcleos de población de 601 a 1.000 habitantes, 30 puntos.
- Núcleos de población de 1.001 a 1.500 habitantes, 25 puntos.
- Núcleos de población de 1.501 a 3.000 habitantes, 20 puntos.
- Núcleos de población de 3.001 a 4.500 habitantes, 15 puntos.
- Núcleos de población de 4.501 a 6.000 habitantes, 10 puntos.
- Núcleos de población de 6.001 a 7.500 habitantes, 5 puntos.
- Núcleos de población de más de 7.500 habitantes, 0 puntos.

2. Plus por entidad singular ubicada fuera del entorno de los principales ejes viarios, A-2 y AP-2 (5 puntos adicionales)

##### Eje de tipo de solicitante (50 puntos como máximo):

- Consejo Comarcal y Ayuntamiento, 50 puntos.
- Otros EMD, Consorcio, asociaciones, fundaciones o empresas públicas (participadas por ente local en igual o más de un 25%), 30 puntos.

##### Eje de modalidad del proyecto (80 puntos como máximo):

- Proyecto vinculado a la recuperación del patrimonio cultural y natural, 60 puntos.
- Proyecto vinculado a infraestructuras públicas que promuevan la mitigación del cambio climático, 70

puntos.

- Proyecto vinculado a las infraestructuras recreativas que generen actividad económica y empleo, 80 puntos:

- Actividades que ya existen en la entidad singular (40 puntos)
- Otros casos (80 puntos)
- Proyecto vinculado a los servicios a las personas, 80 puntos.

Eje de adecuación del proyecto/actividad a la estrategia del GAL (20 puntos como máximo):

- Transformación y comercialización de recursos forestales locales (20 puntos)
- Iniciativas que contribuyan a la valorización del patrimonio natural y paisajístico (20 puntos)
- Transformación y comercialización de producto agroalimentario local (20 puntos)
- Implementación de la oferta turística del territorio (20 puntos)
- Uso de recursos endógenos característicos del territorio (20 puntos)
- Actividades dirigidas a personas mayores (20 puntos)
- Proyecto de continuidad del negocio local (20 puntos)

Eje de creación de puestos de trabajo (20 puntos como máximo):

- Contrataciones indefinidas de nuevos trabajadores/as jóvenes (personas menores de 40 años), 20 puntos. (\*)
- Contrataciones indefinidas de nuevos trabajadores/as que no sean jóvenes, 10 puntos cada UTA. (\*)

(\*) Las contrataciones a tiempo parcial se puntuarán proporcionalmente a la jornada trabajada.

Eje de cambio climático y recursos locales (30 puntos como máximo):

1. Transición energética y gestión sostenible:

1.1 Inversiones con sensibilidad ambiental (15 puntos como máximo):

- Uso de energías renovables: biomasa, solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, minieólica, hidráulica o aerotermia, 15 puntos.

- Acciones encaminadas a ahorrar agua como recogida de aguas pluviales o aprovechamiento de aguas grises, 15 puntos.

1.2 Inversiones que comporten la obtención de la certificación energética del edificio clase A o B (15 puntos).

Eje de innovación (50 puntos como máximo):

- Proyecto innovador o nuevo, 50 puntos. (\*\*\*)
- Inexistencia de la actividad/proyecto/servicio en la entidad singular, 30 puntos. (\*\*\*)
- Proyecto singular que tengan rasgos diferenciadores y particulares, 25 puntos. (\*\*\*)

(\*\*\*) Solo se considerará el apartado de mayor puntuación

Eje de viabilidad económica (90 puntos como máximo):

- Viabilidad económica y justificación del proyecto, 30 puntos.

CVE-DOGC-B-23321032-2023

- Financiación consolidada: certificado que acredite que el proyecto está incluido en el presupuesto y tiene partida consignada para la totalidad de la inversión, 50 puntos.

- Grado de ejecución del proyecto: Certificado de la licitación del proyecto que se realizará o certificado de la adjudicación, máximo 10 puntos.

#### Sistema de puntuación

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto público para su aprobación es de 150 puntos. A partir de aquí se aplicarán los siguientes tramos:

De 0 a menos de 150 puntos, el proyecto se desestimarán.

De 150 a menos de 185 puntos, se le otorgará un 65% de ayuda.

De 185 a menos de 219 puntos, se le otorgará un 67,50% de ayuda.

De 219 a menos de 253 puntos, se le otorgará un 70% de ayuda.

De 253 a menos de 287 puntos, se le otorgará un 72,50% de ayuda.

De 287 a menos de 321 puntos, se le otorgará un 75% de ayuda.

De 321 a menos de 355 puntos, se le otorgará un 77,50% de ayuda.

De 355 a menos de 400 puntos, se le otorgará un 80% de ayuda.

#### Criterios de desempate públicos

1.º Proyectos promovidos por solicitantes a los que no se haya aprobado ninguna ayuda Leader en las tres últimas convocatorias.

2.º Proyectos promovidos en los núcleos de menor población.

3.º Proyectos que fomenten actividades relacionadas con los jóvenes.

4.º Proyectos que se adecuan a la estrategia del GAL.

5.º Proyectos colectivos entre distintos sectores económicos del territorio.

6.º Proyectos que creen más puestos de trabajo.

7.º Proyecto de mayor inversión

#### Criterios de priorización

Se priorizarán los solicitantes que durante las últimas tres convocatorias no hayan renunciado a una ayuda Leader aprobada, ni la hayan certificado a cero ni la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, ni se les haya revocado la ayuda pagada. En el caso de los expedientes acogidos a la convocatoria ACC/1894/2022, se considerará renuncia a efectos de priorización las presentadas después del 30 de noviembre de 2023.

#### Criterio para el expediente de corte

En caso de que, después de aplicar lo que establece el apartado 6.2, el GAL todavía disponga de dotación presupuestaria, pero sea inferior a la ayuda que prevé el expediente desestimado por falta de presupuesto con mayor puntuación, se le puede aplicar la reducción de la intensidad de la ayuda de forma proporcional a la dotación presupuestaria restante. Es lo que se conoce como "expediente de corte".

En estos casos, se enviará una propuesta de resolución a la persona beneficiaria potencial, en la que se detallará la puntuación obtenida, se le propondrá la intensidad de ayuda que le resulte, y se le ofrecerá la posibilidad de aceptar el presupuesto propuesto o bien renunciar a él. Si la persona interesada no lo acepta, se seleccionará el expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado siguiente, y se procederá de la misma forma.

**h) Consorcio Grupo de Acción Local Noguera Segrià – Nord**

NIF: P2500093F

Sede:

- Balaguer (Noguera), plaza Unió Catalanista 1, código postal 25600.

Sede electrónica: <https://www.seu-e.cat/web/noguerasegrianord>

Ámbito territorial, que incluye dos comarcas:

- Comarca del Noguera: Àger, Albesa, Algerri, Alòs de Balaguer, Artesa de Segre, Avellanes i Santa Linya, Balaguer, Baronia de Rialb, Belcaire d'Urgell, Bellmunt d'Urgell, Cabanabona, Camarasa, Castelló de Farfanya, Cubells, Foradada, Ivars de Noguera, Menàrguens, Montgai, Oliola, Os de Balaguer, Penelles, Ponts, Preixens, Sentiu de Sió, Tèrmens, Tiurana, Torrelameu, Vallfogona de Balaguer, Vilanova de l'Aguda y Vilanova de Meià.
- Comarca del Segrià: Alfarràs, Alguaire, Almenar, Corbins, Portella y Vilanova de la Barca.

Criterios de valoración y priorización de los proyectos privados

Eje de economía y empleo (80 puntos como máximo):

- Creación de empresa o nueva línea de negocio, 20 puntos.
- Creación y consolidación de puestos de trabajo, 40 puntos como máximo.
- Actividades agroalimentarias o turísticas, 20 puntos.

Eje de jóvenes, mujeres y desempleados/das de larga duración, personas con capacidades reducidas o en riesgo de exclusión social (30 puntos como máximo):

- Proyecto impulsado por joven (hasta 40 años, mujeres o parados/as de larga duración, personas con capacidades reducidas o en riesgo de exclusión social, o empresas donde al menos el 50% de los socios formen parte de alguno de estos colectivos, 30 puntos como máximo.

Eje de impacto ambiental y cambio climático (35 puntos como máximo):

- Proyecto vinculado a las energías renovables, 10 puntos como máximo.
- Proyecto vinculado a medidas de eficiencia energética, 10 puntos como máximo.
- Proyecto vinculado a la prevención de la contaminación lumínica, 15 puntos como máximo.

Eje de innovación y transferencia de conocimientos (40 puntos como máximo):

- Carácter innovador del proyecto en el territorio, 20 puntos como máximo.
- Transferibilidad y capacidad de demostración, 20 puntos.

Eje de viabilidad económica (75 puntos como máximo):

- Viabilidad de la planificación económica y financiera del proyecto, 30 puntos.

- Acreditación de las fuentes de financiación, 15 puntos como máximo.
- Capacidad de los emprendedores, 30 puntos como máximo.

Contribución al reequilibrio demográfico del territorio (60 puntos como máximo):

- Habitantes del municipio donde se realiza la inversión, 60 puntos como máximo.

Proyecto impulsado por personas físicas o jurídicas que tengan su sede social y fiscal en el territorio del GAL (50 puntos como máximo).

Inversiones dirigidas a servicios en la población (15 puntos).

Cooperación interempresarial o intersectorial (15 puntos).

#### Sistema de puntuación

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado para su aprobación es de 150 puntos, que equivale a un 25% de ayuda. A partir de aquí, deben aplicarse los tramos siguientes:

Menos de 150 puntos, se desestima el expediente

De 150 a 174 puntos, se le otorga un 25% de ayuda.

De 175 a 199 puntos, se le otorga un 27,50% de ayuda.

De 200 a 224 puntos, se le otorga un 30% de ayuda.

De 225 a 249 puntos, se le otorga un 32,50% de ayuda.

De 250 a 274 puntos, se le otorga un 35% de ayuda.

De 275 a 299 puntos, se le otorga un 37,50% de ayuda.

De 300 a 400 puntos, se le otorga un 40% de ayuda.

#### Criterios de valoración y priorización de los proyectos públicos

Eje de economía y empleo (80 puntos como máximo):

- Creación de actividad o nueva línea de dinamización, 20 puntos.
- Creación y consolidación de puestos de trabajo, 40 puntos como máximo.
- Impulso de actividades agroalimentarias o turísticas, 20 puntos.

Eje de jóvenes y mujeres (30 puntos como máximo):

- Proyecto dirigido a jóvenes o mujeres, o que favorezca su implicación en el desarrollo territorial o su retorno al mundo rural, 30 puntos como máximo.

Eje de impacto ambiental y cambio climático (55 puntos como máximo):

- Conservación de patrimonio, 20 puntos.
- Proyecto vinculado a las energías renovables, 10 puntos como máximo.
- Proyecto vinculado a medidas de eficiencia energética, 10 puntos como máximo.
- Proyecto que disminuye la contaminación lumínica, 15 puntos como máximo.

Eje de innovación (60 puntos como máximo):

- Carácter innovador del proyecto, 20 puntos como máximo.
- Transferibilidad y capacidad de demostración, 25 puntos.
- Actividades que incorporen aspectos innovadores, 15 puntos.

Eje de viabilidad económica (45 puntos como máximo):

- Repercusión positiva en la economía del territorio, 30 puntos.
- Otras fuentes de financiación del proyecto, 15 puntos como máximo.

Contribución al reequilibrio demográfico y visualización del territorio (60 puntos como máximo):

- Habitantes del municipio donde se realiza la inversión, 60 puntos como máximo.

Actuaciones promovidas por solicitantes que tengan su sede social y fiscal en el territorio (50 puntos como máximo).

Inversiones dirigidas a servicios a la población (25 puntos).

Cooperación interadministrativa o intersectorial (15 puntos).

#### Sistema de puntuación

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto público para su aprobación es de 150 puntos, que equivale a un 60% de ayuda. A partir de aquí, deben aplicarse los tramos siguientes:

Menos de 150 puntos, se desestima el expediente.

De 150 a 174 puntos, se le otorga un 60% de ayuda.

De 175 a 199 puntos, se le otorga un 62,50% de ayuda.

De 200 a 224 puntos, se le otorgará un 65% de ayuda.

De 225 a 249 puntos, se le otorga un 67,50% de ayuda.

De 250 a 274 puntos, se le otorga un 70% de ayuda.

De 275 a 299 puntos, se le otorga un 72,50% de ayuda.

De 300 a 324 puntos, se le otorga un 75% de ayuda.

De 325 a 349 puntos, se le otorga un 77,50% de ayuda.

De 350 a 400 puntos, se le otorga un 80% de ayuda.

#### Criterios de desempate

1.º Proyectos promovidos en la población de menos habitantes.

2.º Proyectos con mayor puntuación en la creación y consolidación de puestos de trabajo dentro del eje de economía y empleo.

#### Criterios de priorización

Se priorizan los solicitantes que durante las últimas dos convocatorias no hayan renunciado a una ayuda Leader aprobada, ni la hayan certificado a cero ni la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, ni se les haya revocado la ayuda pagada.

CVE-DOGC-B-23321032-2023

En el caso de los expedientes acogidos a la convocatoria anterior, se considerará renuncia, a efectos de priorización, las presentadas después del 30 de noviembre del año de la resolución.

Se priorizan los expedientes privados y el público de mayor puntuación.

#### Criterio para el expediente de corte

En caso de que, después de aplicar lo que establece el apartado 6.2, el GAL todavía disponga de dotación presupuestaria, pero sea inferior a la ayuda que prevé el expediente desestimado por falta de presupuesto con mayor puntuación, se le puede aplicar la reducción de la intensidad de la ayuda de forma proporcional a la dotación presupuestaria restante. Es lo que se conoce como "expediente de corte".

En estos casos, se enviará una propuesta de resolución a la persona beneficiaria potencial, en la que se detallará la puntuación obtenida, se le propondrá la intensidad de ayuda que le resulte, y se le ofrecerá la posibilidad de aceptar el presupuesto propuesto o bien renunciar a él. Si la persona interesada no lo acepta, se seleccionará el siguiente expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado, procediéndose de la misma manera.

#### **i) Consorcio Leader Pirineo Occidental**

NIF: P2500094D

Sede:

- Tremp (Pallars Jussà), c. Pau Casals, 14 bajos, código postal 25620.

Sede electrónica: <https://www.seu-e.cat/web/leaderpirineuoccidental/seu-electronica>

Ámbito territorial, que incluye cuatro comarcas:

- Comarca de la Alta Ribagorça: El Pont de Suert, La Vall de Boí y Vilaller.
- Comarca del Pallars Jussà: Abella de la Conca, Castell de Mur, Conca de Dalt, Gavet de la Conca, Isona i Conca Dellà, La Pobla de Segur, La Torre de Cabdella, Llimiana, Salàs de Pallars, Sant Esteve de la Sarga, Sarroca de Bellera, Senterada, Talarn y Tremp.
- Comarca del Pallars Sobirà: Alins, Alt Àneu, Baix Pallars, Espot, Esterri d'Àneu, Esterri de Cardós, Farrera, La Guingueta d'Àneu, Lladorre, Llavorsí, Rialp, Soriguera, Sort, Tírvia y Vall de Cardós.
- Comarca del Valle de Arán: Arres, Bausen, Bossòst, Canejan, Es Bòrdes, Les, Naut Aran, Vielha e Mijaran y Vilamòs.

Este GAL limita el importe de ayuda máxima a 70.000 € para todos sus beneficiarios, siempre y cuando el importe total de ayuda aprobada en Comisión Técnica sea superior a la dotación presupuestaria que establece la convocatoria.

El GAL destinará el 90% de la dotación presupuestaria que establezca la convocatoria de las ayudas a los expedientes privados, y el 10% a los expedientes públicos. Sin embargo, en caso de que no se agote alguna de estas dos partidas, el importe que sobre pasará a los siguientes expedientes mejor puntuados primeramente a los privados, y en caso de que siga quedando permaneciendo en los expedientes públicos.

Criterios de selección de los proyectos privados

Eje de adecuación con la estrategia del GAL (65 puntos como máximo):

- Proyectos que fomenten la cultura como herramienta de cohesión social, 25 puntos.



CVE-DOGC-B-23321032-2023

- Proyectos que fomenten la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, colectivos vulnerables y jóvenes, 25 puntos.
- Proyectos que gestionan recursos naturales para la transición energética, 20 puntos.
- Proyectos que fomenten la economía local y la diversificación, 20 puntos.
- Proyectos de transformación y comercialización de productos agroalimentarios, 25 puntos.

Eje de equilibrio territorial: inversiones en núcleos pequeños de población (55 puntos como máximo):

- Hasta 150 habitantes, 25 puntos.
- De 151 a 300 habitantes, 20 puntos.
- De 301 a 1.000 habitantes, 15 puntos.
- Más de 1.000 habitantes, 10 puntos.
- Proyecto que implementa una actividad económica inexistente, 20 puntos.
- Dificultad de acceso, 10 puntos.

Eje de economía y empleo (45 puntos como máximo):

- Dimensión de la empresa:
  - Microempresa, 15 puntos.
  - Pequeña, 10 puntos.
  - Mediana empresa, 5 puntos.
- Creación o consolidación de empleo relacionada con el proyecto:
  - Nueva alta de autónomo asociada al proyecto, 30 puntos.
  - Contratación de nuevos trabajadores, 30 puntos.

Eje de tipología de solicitante (30 puntos como máximo):

- Personas físicas jóvenes de hasta 40 años incluido o empresa con un 25% mínimo de jóvenes, 30 puntos.
- Mujeres o empresas con un mínimo del 25% de socias, 30 puntos.
- Personas desempleadas de larga duración o personas con capacidad reducida, 20 puntos.

Eje de diversificación de la economía rural (35 puntos como máximo):

- Proyectos que centren su actividad en los oficios, la artesanía no agroalimentaria, o la cultura, 20 puntos.
- Proyectos cuya actividad NO esté incluida en el sector turístico regulado por el Decreto 75/2020, ni bares, ni restaurantes, 15 puntos.
- Proyectos que contribuyan claramente a la desestacionalización de la actividad, 15 puntos.
- Proyectos del ámbito de la economía social y solidaria, 20 puntos.

Eje de promoción económica local (20 puntos como máximo):

- 
- Proyecto que utilice a más de un 50% de proveedores locales para la realización de la inversión, 20 puntos.

**Eje de cambio climático (40 puntos como máximo):**

- El proyecto está vinculado al turismo sostenible y regenerativo, 20 puntos.
- El proyecto implica la nueva incorporación de energías renovables, 20 puntos.
- El proyecto implica claramente otras medidas de adaptación a la mitigación del cambio climático, 20 puntos.

**Eje de viabilidad económica (40 puntos como máximo):**

Existencia acreditada de financiación y grado de madurez del proyecto a fecha máxima de dos meses después del fin de plazo de presentación de solicitudes.

- Proyecto que requiere licencia de obras:
  - Con licencia solicitada, 10 puntos.
  - Con licencia concedida, 10 puntos.
  - Con licencia liquidada, 10 puntos.
  - Con financiación consolidada (60%), 10 puntos.
- Proyecto que NO requiere licencia de obras:
  - Financiación en trámite, 20 puntos.
  - Financiación consolidada (60%), 40 puntos.

**Eje de gestión social y fomento de la cooperación (30 puntos como máximo):**

- Pertenece a una asociación local o sectorial, en relación a la actividad, 10 puntos.
- Participa o promueve activamente proyectos de cooperación territorial o del grupo de acción local, 20 puntos.
- Promueve e implementa formación especializada (no obligatoria) a los trabajadores, 10 puntos.

**Eje de modalidad del proyecto (40 puntos como máximo):**

- Nueva creación de empresa / traspaso de negocio / relieve empresarial, 40 puntos.
- Ampliación o nueva línea de negocio, 30 puntos.
- Mejora de negocio existente, 20 puntos.

**Sistema de puntuación**

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto para su aprobación es de 150 puntos, que equivale a un 24% de ayuda. A partir de aquí, aplicar los siguientes tramos:

Menos de 150 puntos, se desestimará el expediente.

De 150 a 175 puntos, se le otorgará un 24% de subvención.

De 176 a 375 puntos, cada punto adicional representa un 0,08% adicional de ayuda.

De 376 a 400 puntos, se le otorgará un 40% de subvención.

**Criterios de desempate privados**

CVE-DOGC-B-23321032-2023

- 1.º Actuaciones promovidas por beneficiarios que no hayan obtenido ayuda Leader alguna en las últimas tres convocatorias.
- 2.º Actuaciones diversificadas no vinculadas directamente al sector de la hostelería (alojamiento regulado por el Decreto 75/2020), ni bares, ni restaurantes.
- 3.º Actuaciones promovidas por jóvenes de hasta 40 años, o por personas jurídicas que tengan un 50% o más jóvenes.
- 4.º Actuaciones promovidas por mujeres, o personas jurídicas que tengan un 50% o más de mujeres.
- 5.º Actuaciones dirigidas a personas con discapacidad o movilidad reducida.

#### Crterios de seleccin de los proyectos pblicos

##### Eje de adecuacin con la estrategia del GAL (65 puntos como mximo):

- Proyectos que fomenten la cultura como herramienta de cohesin social, 25 puntos.
- Proyectos que fomenten la mejora de la calidad de vida de la poblacin, personas mayores, colectivos vulnerables, jvenes, 25 puntos.
- Proyectos que gestionan recursos naturales para la transicin energtica, 20 puntos.
- Proyectos que fomenten la economa local y la diversificacin, 20 puntos.
- Proyectos de transformacin y comercializacin de productos agroalimentarios, 25 puntos.

##### Eje de equilibrio territorial: inversiones en ncleos pequeos de poblacin (55 puntos como mximo):

- Hasta 150 habitantes, 25 puntos.
- De 151 a 300 habitantes, 20 puntos.
- De 301 a 1.000 habitantes, 15 puntos.
- Ms de 1.000 habitantes, 10 puntos.
- Proyecto que implementa una actividad econmica inexistente, 20 puntos.
- Dificultad de acceso, 10 puntos.

##### Eje de economa y empleo (60 puntos como mximo):

- Contratacin de un puesto de trabajo directo (relacionado con el proyecto solicitado) durante un mnimo de 6 meses, 30 puntos.
- Proyecto que fomente la colaboracin pblico-privada y estmulo de iniciativas empresariales, 30 puntos.

##### Tipo de solicitante (30 puntos como mximo):

- Segun el presupuesto anual del ente:
- Menos de 500.000 €/aio, 30 puntos.
- Desde 500.000 € hasta 1 ME/aio, 20 puntos.
- Ms de 1 ME/aio, 10 puntos.

##### Eje de promocin de recursos locales y de calidad (30 puntos como mximo):

- Actuacin que fomente el uso de recursos locales y promociene su calidad.

**Eje de cambio climático (50 puntos como máximo):**

- El proyecto vinculado a actuaciones sostenibles y regenerativas, 25 puntos.
- El proyecto implica la nueva incorporación de energías renovables, 25 puntos.
- El proyecto implica claramente otras medidas de adaptación a la mitigación del cambio climático, 25 puntos.

**Eje de modalidad del proyecto (60 puntos como máximo):**

- Proyecto vinculado a los servicios a las personas, 60 puntos.
- Proyecto vinculado a infraestructuras recreativas que genera actividad económica y empleo, 40 puntos.
- Proyecto vinculado a infraestructuras públicas que promuevan la mitigación del cambio climático, 40 puntos.
- Proyecto vinculado a la recuperación del patrimonio cultural y natural, 40 puntos.

**Eje de fomento de la cooperación (50 puntos como máximo):**

- Participa o promueve activamente proyectos de cooperación territorial, 25 puntos.
- Participa en proyectos de cooperación del grupo de acción local, 25 puntos.

**Sistema de puntuación**

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto público para su aprobación es de 150 puntos. A partir de aquí, aplicar los siguientes tramos:

Menos de 150 puntos, se desestimará el proyecto.

De 150 a 175 puntos, se le otorgará un 64% de subvención.

De 176 a 375 puntos, se le otorgará por cada punto adicional, 0,08%.

De 376 a 400 puntos, se le otorgará un 80% de subvención.

**Criterios de desempate de expedientes públicos**

- 1.º Actuaciones promovidas por beneficiarios que no hayan obtenido ayuda Leader alguna en las tres últimas convocatorias.
- 2.º Actuaciones realizadas en núcleos desfavorecidos o aislados de menos de 1.000 habitantes.
- 3.º Actuaciones dirigidas a jóvenes, mujeres o personas con discapacidad o movilidad reducida.

**Criterios de priorización**

Se priorizarán los solicitantes que durante las últimas tres convocatorias no hayan renunciado a una ayuda Leader aprobada, ni la hayan certificado a cero ni la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, ni se les haya revocado la ayuda pagada.

**Criterio para el expediente de corte**

En caso de que, después de aplicar lo que establece el apartado 6.2, el GAL todavía disponga de dotación presupuestaria, pero ésta sea inferior a la ayuda prevista en el expediente desestimado por falta de presupuesto con mayor puntuación, se le podrá aplicar la reducción de la intensidad de la ayuda de forma

proporcional a la dotación presupuestaria restante. Es lo que se conoce como "expediente de corte".

En estos casos, se enviará una propuesta de resolución a la persona beneficiaria potencial, en la que se detallará la puntuación obtenida, se le propondrá la intensidad de ayuda que le resulte, y se le ofrecerá la posibilidad de aceptar el presupuesto propuesto o renunciar a él. Si la persona interesada no lo acepta, se seleccionará el siguiente expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado, procediéndose de la misma manera.

### **j) Consorcio para el Desarrollo de la Cataluña Central**

NIF: G25674144

Sede:

- Cervera (Segarra), ps. Jaume Balmes, 3, código postal 25200.

Sede electrónica: <https://www.leadercatcentral.cat/seu-e/>

Ámbito territorial, que incluye cinco comarcas:

- Comarca de la Segarra: Biosca, Cervera, Estaràs, Granyanella, Granyena de Segarra, Guissona, Ivorra, Massoteres, Montoliu de Segarra, Montornès de Segarra, les Oluges, Els Plans de Sió, Ribera d'Ondara, Sanaüja, Sant Guim de Freixenet, Sant Guim de la Plana, Sant Ramon, Talavera, Tarroja de Segarra, Torà, Torrefeta y Florejacs.
- Comarca del Solsonès: Castellar de la Ribera, Clariana de Cardener, La Coma i la Pedra, Guixers, Lladurs, Llobera, la Molsosa, Navès, Odèn, Olius, Pinell del Solsonès, Pinós, Riner, Sant Llorenç de Morunys y Solsona.
- Comarca del Anoia: Argençola, Calaf, Calonge de Segarra, Castellfollit de Riubregós, Copons, Jorba, Montmaneu, Prats de Rei, Pujalt, Rubió, Sant Martí de Sesgueioles, Sant Pere Sallavinera, Veciana, Orpí, Carme, Sant Martí de Tous, Santa Maria de Miralles, Bellprat y La Llacuna.
- Comarca del Bages: Aguilar de Segarra, Castellfollit del Boix, Fonollosa, Rajadell, Sant Mateu de Bages y Cardona.
- Comarca del Alt Penedès: Mediona.

Este GAL limita el importe de ayuda máxima a 70.000 € para todas sus personas beneficiarias, siempre que el importe total de la ayuda aprobada en la comisión técnica de todos sus expedientes sea superior a la dotación presupuestaria que establece la convocatoria de ayudas.

Criterios de valoración y priorización de los proyectos privados

Eje de economía y empleo (100 puntos como máximo):

- Adecuación a la estrategia de desarrollo local (EDL), 60 puntos como máximo.
- Valoración de la creación, mejora o consolidación de empleo asociada al proyecto, 40 puntos como máximo.

Eje de características del promotor/a (90 puntos como máximo):

Según el tipo de promotor/a, 50 puntos como máximo:

- Mujer, 30 puntos.
- Hombre, 20 puntos.
- Si es joven (hasta 40 años), 20 puntos adicionales.

CVE-DOGC-B-23321032-2023

- Empresa en la que el 50% (o más) de socios son mujeres jóvenes u hombres jóvenes (hasta 40 años), 20 puntos.

- Empresa en la que el 50% (o más) de socios son mujeres u hombres (más de 40 años), 10 puntos.

- Cooperativas u otras fórmulas promotoras de la economía social, 30 puntos.

- Con domicilio social en el territorio Leader Cataluña Central, 10 puntos.

Según la dimensión de la empresa, 40 puntos como máximo:

- Prioridad microempresa (hasta 10 trabajadores) o empleo autónomo, 40 puntos.

- Prioridad pequeña empresa (hasta 25 trabajadores), 20 puntos.

Eje de mitigación, adaptación al cambio climático y mejora de recursos naturales (20 puntos como máximo):

- Uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético, 15 puntos como máximo.

- Sistemas de calificación de gestión ambiental, 5 puntos.

Eje de viabilidad técnica del proyecto (60 puntos como máximo):

- Viabilidad económica y calidad técnica, 50 puntos como máximo.

- Ratios de valoración económica de la empresa, 10 puntos como máximo.

Eje de equilibrio territorial (30 puntos como máximo):

- Actuación en masías o edificaciones aisladas, 30 puntos.

- Municipios de menos de 1.000 habitantes, 30 puntos.

- Municipios de entre 1.000 y 4.999 habitantes, 20 puntos.

- Municipios de más de 5.000 habitantes, 10 puntos.

Eje de innovación y modalidad del proyecto (90 puntos como máximo):

Según la modalidad del proyecto:

- Creación, 80 puntos.

- Ampliación, 60 puntos.

- Mejora/Modernización, 40 puntos.

- Preservación y valorización del patrimonio, 10 puntos como máximo.

Eje de cooperación o asociacionismo (10 puntos como máximo):

- Valoración de la pertenencia, o acreditar el compromiso de pertenecer, a asociaciones del sector correspondiente a la actividad que se desarrolla y dentro del ámbito local o comarcal, 10 puntos como máximo.

Sistema de puntuación

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado para su aprobación es de 175 puntos, que equivale a un 30% de ayuda. A partir de aquí, deben aplicarse los tramos siguientes:

Menos de 175 puntos, se desestima el expediente.

Entre 175 y 200 puntos, 30,00%.

Entre 201 y 225 puntos, 32,00%.

Entre 226 y 250 puntos, 34,00%.

Entre 251 y 275 puntos, 36,00%.

Entre 276 y 300 puntos, 38,00%.

Entre 301 y 400 puntos, 40,00%.

#### Crterios de valoración y priorización de los proyectos públicos

##### Eje de características del promotor (50 puntos como máximo):

- Según el tipo de entidad local, 30 puntos como máximo.
- Factor variable (en función de la tasa de paro y envejecimiento), 20 puntos como máximo.

##### Eje de mitigación, adaptación al cambio climático y mejora de recursos naturales (40 puntos como máximo):

- Uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético, 35 puntos como máximo.
- Sistemas de gestión ambiental, 5 puntos.

##### Eje de viabilidad técnica y económica del proyecto (160 puntos como máximo):

- Calidad del plan de usos o de gestión del proyecto. Complementariedad con otros proyectos públicos (80 puntos como máximo).
- Valorización de recursos del territorio (40 puntos como máximo).
- Personas beneficiarias del proyecto (20 puntos como máximo).
- Fuentes de financiación (20 puntos como máximo).

##### Eje de equilibrio territorial (30 puntos como máximo):

- Actuación en masías o edificaciones aisladas, 30 puntos.
- Municipios de menos de 1.000 habitantes, 30 puntos.
- Municipios de entre 1.000 y 5.000 habitantes, 15 puntos.
- Municipios de más de 5.000 habitantes, 10 puntos.

##### Eje de innovación, valor añadido, modalidad del proyecto y adecuación a la EDL (100 puntos como máximo):

- Infraestructuras públicas que generen actividad económica y empleo, 60 puntos.
- Infraestructuras públicas de servicios a las personas, 60 puntos.
- Infraestructuras públicas para la mitigación y adaptación al cambio climático, 50 puntos.
- Recuperación del patrimonio cultural y natural, 40 puntos.
- Si se trata de un proyecto innovador con valor añadido en el territorio, 40 puntos adicionales

##### Eje de cooperación o asociacionismo (20 puntos como máximo):



- Implicación relevante en el proyecto de entidades asociativas, 20 puntos como máximo.

#### Sistema de puntuación

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto público para su aprobación es de 175 puntos, que equivale a un 60% de ayuda. A partir de aquí, deben aplicarse los tramos siguientes:

Menos de 175 puntos, se desestima el expediente.

Entre 175 y 200 puntos, 60,00%.

Entre 201 y 225 puntos, 64,00%.

Entre 226 y 250 puntos, 68,00%.

Entre 251 y 275 puntos, 72,00%.

Entre 276 y 300 puntos, 76,00%.

Entre 301 y 400 puntos, 80,00%.

#### Criterios de desempate

En caso de empate en puntos de los expedientes de tipo privado, tendrán preferencia los expedientes que más puntos obtengan de los ejes de viabilidad técnica, y de innovación, valor añadido y modalidad del proyecto.

En el caso de empate en puntos de los expedientes de tipo público, tienen preferencia los expedientes que más puntos obtengan de los ejes de viabilidad técnica, económica del proyecto y el eje de innovación, valor añadido, modalidad y adecuación al EDL.

#### Criterios de priorización

Se priorizan los solicitantes que durante las últimas dos convocatorias no hayan renunciado a una ayuda Leader aprobada, ni la hayan certificado a cero ni la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, ni se les haya revocado la ayuda pagada.

En el caso de los expedientes acogidos a la convocatoria anterior, se considerará renuncia, a efectos de priorización, las presentadas después del 30 de noviembre del año de la resolución.

Se priorizan los expedientes promovidos por solicitantes privados, sobre los que promueven las entidades públicas, con la salvedad de que la actuación de la entidad pública sea considerada de interés estratégico para el GAL.

#### Criterio para el expediente de corte

En caso de que, después de aplicar lo que establece el apartado 6.2, el GAL todavía disponga de dotación presupuestaria, pero sea inferior a la ayuda que prevé el expediente desestimado por falta de presupuesto con mayor puntuación, se le puede aplicar la reducción de la intensidad de la ayuda de forma proporcional a la dotación presupuestaria restante. Es lo que se conoce como "expediente de corte".

En estos casos, se enviará una propuesta de resolución a la persona beneficiaria potencial, en la que se detallará la puntuación obtenida, se le propondrá la intensidad de ayuda que le resulte, y se le ofrecerá la posibilidad de aceptar el presupuesto propuesto o bien renunciar a él. Si la persona interesada no acepta, se seleccionará el siguiente expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado, procediéndose de la misma manera.

### **k) Consorcio Intercomarcal de Iniciativas Socioeconómicas**

NIF: Q9350014H

Sede:

- Móra d'Ebre (Ribera d'Ebre), pl. Sant Roc, 2, código postal 43740.
- Gandesa (Terra Alta), av. Catalunya 31. Código Postal: 43780

Sede electrónica: <https://www.seu-e.cat/web/cis>

Ámbito territorial, que incluye dos comarcas:

- Comarca de la Ribera d'Ebre: Ascó, Benissanet, Flix, Garcia, Ginestar, La Palma d'Ebre, La Torre de l'Espanyol, Miravet, Móra d'Ebre, Móra la Nova, Rasquera, Riba-roja d'Ebre, Tivissa y Vinebre.
- Comarca de la Terra Alta: Arnes, Batea, Bot, Caseres, Corbera d'Ebre, El Pinell de Brai, Gandesa, Horta de Sant Joan, La Fatarella, La Pobla de Massaluca, Prat de Comte y Vilalba dels Arcs.

Criterios de valoración y priorización de los proyectos privados

Eje de ocupación (40 puntos como máximo):

- Creación de puestos de trabajo, 40 puntos como máximo.
- Mantenimiento de puestos de trabajo, 20 puntos como máximo.

Perfil de la persona solicitante (30 puntos como máximo):

- Mujer o joven (igual o menos de 40 años), 30 puntos.
- Otros, 20 puntos.

Modalidad del proyecto (20 puntos como máximo):

- Creación, 20 puntos.
- Ampliación o mejora, 10 puntos.

Eje de mitigación y adaptación del cambio climático (20 puntos como máximo):

- Contribución al ahorro y eficiencia energética y uso de energías renovables, 20 puntos como máximo.

Eje de innovación (20 puntos como máximo):

- Incorporación de un elevado grado de innovación transformadora, sea social o digital, así como I+D+I, 20 puntos.

Eje de viabilidad técnica y económica (80 puntos como máximo):

- Viabilidad técnica del proyecto, 40 puntos como máximo.
- Viabilidad económica del proyecto, 40 puntos como máximo.

Eje de reequilibrio territorial (40 puntos como máximo):

- Número de habitantes del municipio donde se realiza la inversión:
- Municipios de menos de 1.000 habitantes, 40 puntos.
- Municipios de entre 1.000 y 2.000 habitantes, 30 puntos.

- Municipios entre 2.001 y 5.000 habitantes, 20 puntos.
- Municipios de más de 5.000 habitantes, 10 puntos.

Eje de diversificación económica (50 puntos como máximo):

- Sector de actividad económica (agroalimentario o turístico), 20 puntos.
- Valor añadido, 20 puntos como máximo.
- Innovador en el municipio, 10 puntos.

Economía autóctona (20 puntos como máximo):

- Compras hechas en el territorio, 10 puntos.
- Servicios contratados en el territorio, 10 puntos.

Sinergias con otros proyectos o programas estratégicos del territorio (20 puntos como máximo):

- Certificación (o en proceso de certificación) de la marca Terres de l'Ebre - Reserva de la Biosfera, 20 puntos.
- Colaboración o participación en otros proyectos de ámbito territorial, 10 puntos. 20 puntos como máximo.

Cooperación interempresarial (20 puntos como máximo):

- Colaboración con otros actores territoriales, 10 puntos.
- Adhesión a una asociación sectorial, 10 puntos.

Formación profesional (20 puntos como máximo):

- Existencia de convenios, acuerdos, certificados, etc., formalizados o en proceso de formalización con centros formativos o administraciones públicas, para acoger a trabajadores en formación y prácticas, 20 puntos.

Artesanía no alimentaria (5 puntos).

Proyectos trectores del territorio (15 puntos).

- Proyectos modelos a seguir de buenas prácticas, 15 puntos.

Sistema de puntuación

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado para su aprobación es de 150 puntos, que equivale a un 20% de ayuda. A partir de aquí, deben aplicarse los tramos siguientes:

Menos de 150 puntos, se desestima el expediente.

De 150 a 175 puntos, se le otorga un 20% de ayuda.

De 176 a 200 puntos, se le otorga un 22,50% de ayuda.

De 201 a 225 puntos, se le otorga un 25% de ayuda.

De 226 a 250 puntos, se le otorga un 27,50% de ayuda.

De 251 a 275 puntos, se le otorga un 30% de ayuda.

De 276 a 300 puntos, se le otorga un 32,50% de ayuda.

De 301 a 325 puntos, se le otorga un 35% de ayuda.

De 326 a 350 puntos, se le otorga un 37,50% de ayuda.

De 350 a 400 puntos, se le otorga un 40% de ayuda.

## Criterios de valoración y priorización de los proyectos públicos

### Valor añadido del proyecto (20 puntos como máximo):

- Proyectos que promuevan la colaboración público-privada, el relevo generacional, la sostenibilidad o la retención, atracción o dinamización del talento y servicios a la gente mayor, 20 puntos.

### Eje de economía autóctona (40 puntos como máximo):

- Compras hechas en el territorio, 20 puntos.
- Servicios contratados en el territorio, 20 puntos.

### Perfil de la persona solicitante (80 puntos como máximo):

- Asociación o fundación, consejo comarcal o consorcio, 80 puntos.
- Ayuntamiento y EMD, 70 puntos.

### Modalidad del proyecto (90 puntos como máximo):

- Infraestructuras que generen actividad económica y empleo, 90 puntos.
- Servicios a las personas, 85 puntos.
- Recuperación del patrimonio natural y cultural, 80 puntos.
- Infraestructuras para la mitigación y adaptación al cambio climático, 75 puntos.

### Eje de innovación (10 puntos como máximo):

- Incorporación de un elevado grado de innovación transformadora, sea social o digital, así como I+D+I, 10 puntos.

### Eje de viabilidad técnica y económica (100 puntos como máximo):

- Viabilidad económica del proyecto, 50 puntos.
- Acreditación de las fuentes de financiación, 50 puntos.

### Eje de reequilibrio territorial (40 puntos como máximo):

- Municipios de menos de 1.000 habitantes, 40 puntos.
- Municipios de entre 1.000 y 2.000 habitantes, 30 puntos.
- Municipios entre 2.001 y 5.000 habitantes, 20 puntos.
- Municipios de más de 5.000 habitantes, 10 puntos.

### Proyectos trectores (20 puntos como máximo):

- Proyectos modelos a seguir de buenas prácticas, 20 puntos.

## Sistema de puntuación

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto público para su aprobación es de 150 puntos, que equivale a un 60% de ayuda. A partir de aquí, deben aplicarse los tramos siguientes:

Menos de 150 puntos, se desestima el expediente.

De 150 a 175 puntos, se le otorga un 60% de ayuda.  
De 176 a 200 puntos, se le otorga un 62,50% de ayuda.  
De 201 a 225 puntos, se le otorga un 65% de ayuda.  
De 226 a 250 puntos, se le otorga un 67,50% de ayuda.  
De 251 a 275 puntos, se le otorga un 70% de ayuda.  
De 276 a 300 puntos, se le otorga un 72,50% de ayuda.  
De 301 a 325 puntos, se le otorga un 75% de ayuda.  
De 326 a 350 puntos, se le otorga un 77,50% de ayuda.  
De 350 a 400 puntos, se le otorga un 80% de ayuda.

#### Criterios de desempate

En caso de empate a puntos, tendrán preferencia:

- 1.º Proyectos que creen o mantengan más puestos de trabajo.
- 2.º Inversiones realizadas en municipios de menos habitantes.
- 3.º Proyectos promovidos por personas físicas empadronadas o jurídicas que tengan su sede en municipios del ámbito territorial del CIS o comarcas limítrofes.
- 4.º Inversiones relacionadas con los sectores agroalimentario y turístico.
- 5.º Dentro del sector agroalimentario, priorizar las producciones ecológicas o biodinámicas.
- 6.º Inversiones de mayor importe.

#### Criterios de priorización

Se priorizan los solicitantes que durante las últimas dos convocatorias no hayan renunciado a una ayuda Leader aprobada, ni la hayan certificado a cero ni la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, ni se les haya revocado la ayuda pagada.

En el caso de los expedientes acogidos a la convocatoria anterior, se considerará renuncia, a efectos de priorización, las presentadas después del 30 de noviembre del año de la resolución.

Se priorizan los expedientes privados respecto a los públicos.

#### Criterio para el expediente de corte

En caso de que, después de aplicar lo que establece el apartado 6.2, el GAL todavía disponga de dotación presupuestaria, pero sea inferior a la ayuda que prevé el expediente desestimado por falta de presupuesto con mayor puntuación, se le puede aplicar la reducción de la intensidad de la ayuda de forma proporcional a la dotación presupuestaria restante. Es lo que se conoce como "expediente de corte".

En estos casos, se enviará una propuesta de resolución a la persona beneficiaria potencial, en la que se detallará la puntuación obtenida, se le propondrá la intensidad de ayuda que le resulte, y se le ofrecerá la posibilidad de aceptar el presupuesto propuesto o bien renunciar a él. Si la persona interesada no lo acepta, se seleccionará el siguiente expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado, procediéndose de la misma manera.

### **Anexo 3**

#### ***Documentación mínima obligatoria para la aprobación del expediente***

1. Documentación común a las personas beneficiarias de naturaleza pública y privada:

a) Datos de identidad de la persona solicitante o de quien la represente correspondientes al DNI/NIF/NIE u otro documento que lo acredite, si procede, en el caso de no haber autorizado al DACC a obtener esta información de acuerdo con el apartado 8.4.

b) En caso de que sea una CB o una SCP (cuya constitución no se haya efectuado mediante escritura pública), autorización para poder consultar los datos de sus miembros.

c) Declaración con el detalle de las fuentes de financiación de la inversión, con la correspondiente documentación que lo acredite.

b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia, si procede.

e) En el caso de entidades sin personalidad jurídica (CB, SCP o agrupaciones de productores) documento de nombramiento de la persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes suficientes para solicitar, gestionar y percibir las subvenciones y cumplir las obligaciones que como beneficiaria corresponden a la entidad.

f) En caso de que sea una entidad en funcionamiento: copia de la comunicación, autorización o licencia ambiental de la actividad que está desarrollando la persona solicitante, a su nombre.

g) En el caso de solicitar ayudas a inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables para autoconsumo, es necesario presentar un informe justificativo de las necesidades energéticas de la actividad en relación con la instalación prevista, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá descargar de la Sede electrónica <https://seu.gencat.cat> de la web <http://agricultura.gencat.cat/ajutsenttermini>. En el caso de empresas en funcionamiento, es necesario presentar también las facturas de los consumos energéticos correspondientes a la última anualidad.

h) Información necesaria para la identificación de la persona solicitante, incluida, en su caso, la identificación del grupo en el que participe, tal y como se define en el artículo 2.11 de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de cierto tipo de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.

i) No haber recibido ayudas que hayan sido declaradas ilegales o incompatibles por la Comisión Europea, o en su caso, si habiendo recibido estas ayudas, han procedido a su reembolso o pago en una cuenta bancaria bloqueada.

2. En el caso de personas físicas y jurídicas de naturaleza privada:

a) Proyecto firmado por un/a profesional competente de la inversión a realizar con la descripción de las obras, el presupuesto desglosado, los planos, etc., que permita la ejecución total de las obras a realizar, o bien memoria valorada y detallada de las actuaciones para las que se solicita la ayuda.

En ambos casos, deberá incluirse o adjuntarse un estudio que acredite que la inversión para el proyecto presentado es viable técnica y económicamente.

b) Documentos acreditativos de gasto:

- Facturas proforma o presupuestos.

La persona beneficiaria debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, independientemente del importe de la inversión, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren (en cuyo caso, deberá justificarse debidamente).

La elección entre las ofertas, que deben aportarse en la solicitud de subvención y en la justificación, si procede, se hará con arreglo a criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las tres ofertas deben provenir de empresas que no estén vinculadas a la persona beneficiaria y que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del Código de comercio, ni estén vinculadas entre ellas, de acuerdo con la definición de empresas vinculadas que establece el artículo 3.3 de la

CVE-DOGC-B-23321032-2023

Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L- 124, de 20.5.2003).

En estos casos, de acuerdo con el apartado 10.5 del Anexo 1 de esta Orden, se valorará el cumplimiento de la moderación de costes en la comisión de elegibilidad de los expedientes.

c) Documentación actualizada de la titularidad del lugar donde se realiza la inversión:

- Nota simple del Registro de la Propiedad, o bien
- Copia del contrato de concesión municipal, o bien
- Copia del contrato de alquiler, liquidado ante la Administración tributaria correspondiente, o bien
- Copia del contrato de cesión de uso, liquidado ante la Administración tributaria correspondiente.

En caso de que la persona solicitante sea copropietaria, es necesaria la autorización de los demás copropietarios.

En caso de que la persona solicitante no sea propietaria o usufructuaria, se requiere autorización para la realización de la obra o actuación objeto de ayuda por parte de la persona propietaria, usufructuaria u otras figuras análogas.

d) En el caso de creaciones de actividad o ampliaciones con un cambio de uso o en una nueva ubicación:

- Informe de compatibilidad urbanística y de cumplimiento de los requisitos para la obtención de la licencia de obras (que acredite que la actividad a desarrollar está permitida en el lugar donde se va a realizar la inversión), o bien
- Licencia de obras emitida por el ayuntamiento para la inversión solicitada.

e) Declaración responsable relativa a la condición de pyme.

f) Informe previo de turismo en el que acredita que el proyecto presentado cumple los requisitos para la modalidad prevista (solo para establecimientos turísticos de nueva creación).

3. En el caso de personas jurídicas de naturaleza privada, también es necesario presentar:

a) Copia del documento acreditativo de la personalidad jurídica (escritura de constitución, estatutos, y posteriores modificaciones, en su caso) de la entidad solicitante. Si esta documentación está disponible en el Registro de entidades jurídicas (asociaciones o fundaciones) o en el Registro de cooperativas o en el Registro de sociedades agrarias de transformación (SAT), el DACC lo verificará de oficio.

b) Certificado actualizado de inscripción en el registro administrativo correspondiente. En caso de que se trate de un registro gestionado por el DACC, no es necesario aportar ninguna certificación de inscripción. Si esta documentación está disponible en el Registro de entidades jurídicas o en el Registro de cooperativas o en el Registro de sociedades agrarias de transformación (SAT), el DACC lo verificará de oficio.

d) Certificado del acuerdo del órgano competente según los estatutos de la entidad para solicitar la ayuda y aceptar los correspondientes compromisos.

d) Documentación acreditativa de la representación con la que se actúa, si no se ha inscrito en un registro público o en el Registro electrónico general de la representación. En caso de que la representación esté inscrita en los mencionados registros, no es necesario aportar esta documentación porque el órgano instructor lo comprueba de oficio.

Cuando la firma electrónica acredite que la persona firmante (representante) tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada no será necesario aportar esta documentación. Si el representante de la persona jurídica puede presentar la solicitud, también puede asumir sus compromisos.

La solicitud de la subvención comporta la asunción de compromisos.

4. En el caso de entidades públicas:

a) Proyecto técnico elaborado con arreglo a la normativa vigente.

b) Acuerdo del Pleno municipal o del órgano competente que apruebe llevar a cabo la actuación y acogerse a la



convocatoria de ayuda Leader.

c) Acreditación de la presentación de las cuentas de la entidad en la Sindicatura de Cuentas.

d) Documentación actualizada de la titularidad del lugar donde se realiza la inversión:

- Nota simple del Registro de la Propiedad, o bien
- Copia del contrato de alquiler, liquidado, o bien
- Copia del contrato de cesión de uso, liquidado, o bien
- Certificación de la entidad solicitante de la libre disponibilidad de los terrenos necesarios para realizar las obras o inversiones objeto de ayuda, o bien
- Inscripción en el Libro de bienes inmuebles del ayuntamiento correspondiente.

e) Certificado de compatibilidad urbanística del lugar donde se realiza la inversión.

#### **Anexo 4**

##### ***Documentación a adjuntar en la fase de justificación***

1. Documentación común (públicos y privados):

a) Solicitud de pago de la ayuda, de acuerdo con el impreso normalizado que consta en la Sede electrónica del DACC <https://seu.gencat.cat> en la web <http://agricultura.gencat.cat/guiajustificacioajuts>, o desde la sede electrónica de cada GAL que consta en el anexo 2.

b) Cuenta justificativa, que debe incluir:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades llevadas a cabo y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades llevadas a cabo, en la que conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o la acreedora.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el siguiente contenido mínimo:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si los justificantes de gasto se imputan parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

CVE-DOGC-B-23321032-2023

- f) En el caso de formalizar un préstamo en el marco de un convenio entre el DACC, el Instituto Catalán de Finanzas (ICF) y entidades adheridas, debe adjuntarse copia de la póliza del préstamo.
- g) En el caso de modificación del proyecto, proyecto actualizado por un profesional competente de la inversión que debe realizarse con la descripción de las obras, el presupuesto desglosado, los planos, etc., que permita la ejecución total del proyecto.
- h) En caso de ser propietario del inmueble y que la actuación subvencionada consista en la construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables susceptibles de ser inscritos en el Registro de la Propiedad:
- Hacer constar en la escritura o en el Registro de la Propiedad donde conste que el bien de que se trate queda afecto a la subvención por un período de cinco años a contar desde la fecha de pago final de la ayuda, y el importe de la subvención. Si los bienes no son inscribibles, también quedan afectados por la subvención durante el período mencionado.
- i) En caso de que sea necesaria una garantía de documentación:
- certificado del resguardo de depósito, y
  - documentación justificativa según la cual la falta de la licencia ambiental no es imputable a la persona beneficiaria y se han realizado los trámites oportunos ante la Administración competente.
- j) Copia de la documentación contable que acredite llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación financiada con cargo al FEADER, tales como:
- Asientos contables extraídos de la aplicación informática utilizada para llevar la contabilidad de la empresa.
  - Asientos o anotaciones contables en el Libro de registro de operaciones (en el caso de empresarios que tributen por módulos).
2. En el caso de personas físicas y jurídicas de naturaleza privada, telemáticamente:
- a) En caso de que se hayan hecho obras:
- Copia de la licencia municipal de obras expedida y liquidada de acuerdo con el coste de ejecución de obra solicitada, o bien,
  - Copia de la exención del ayuntamiento, en caso de que no sea necesaria la licencia de obras o su liquidación.
- b) Copia de la autorización, licencia o comunicación ambiental definitiva y actualizada, según corresponda.
- c) Certificado actualizado de inscripción en el registro correspondiente. En caso de registros gestionados por el DACC, esta inscripción se verificará de oficio.
- d) En el caso de inversiones de creación, mejora o ampliación de empresas de transformación o comercialización de productos agroalimentarios:
- Certificado actualizado de inscripción en el Registro sanitario de industrias y productos alimenticios de Cataluña (RSIPAC) del Departamento de Salud, o
  - Certificado actualizado de inscripción en el Registro de industrias agrarias y alimentarias de Cataluña (RIAAC). Si se ha autorizado al DACC a verificar esta información, no es necesario aportarlo.
3. En el caso de entidades públicas, telemáticamente:
- a) Contratos administrativos de las obras o inversiones o documento aprobatorio equivalente, junto con la documentación previa a la formalización del contrato.
- b) Certificación de obras, firmada por el director o directora de obra y ratificada por el alcalde o alcaldesa, responsable o presidente o presidenta, según proceda.
- c) Documentación acreditativa de la designación del director o directora de obra (certificación o nombramiento).
- d) Certificado del órgano competente que acredite el cumplimiento de la Ley de contratos de las

CVE-DOGC-B-23321032-2023

administraciones públicas en lo que se refiere a los procedimientos de las adjudicaciones de las actuaciones subvencionadas.

- e) Contrato de concesión, para los casos en que la gestión de la actividad esté derivada a terceros.
- f) Listado de control de comprobación de la contratación pública/moderación de costes firmada por el secretario o secretaria o interventor o interventora de la entidad pública.

## Anexo 5

Las solicitudes presentadas por parte de los GAL para proyectos propios se valorarán con una puntuación máxima de 250 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

### 1. Temática, objetivos y coherencia general del proyecto (50 puntos como máximo)

Modalidad del proyecto (50 puntos como máximo):

- Infraestructuras que generen actividad económica, 45 puntos.
- Recuperación del patrimonio cultural, 35 puntos.
- Infraestructuras para la mitigación y adaptación al cambio climático, 40 puntos.
- Servicios a las personas, 50 puntos.

### 2. Adecuación del proyecto a la estrategia del GAL y al territorio (100 puntos como máximo)

Reequilibrio territorial (25 puntos como máximo):

- Municipios de menos de 500 habitantes, 25 puntos.
- Municipios entre 501 y 2.000 habitantes, 20 puntos.
- Municipios entre 2.001 y 5.000 habitantes, 10 puntos.
- Municipios de más de 5.000 habitantes, 5 puntos.

Adecuación con la estrategia del GAL e impacto territorial (75 puntos como máximo):

- Adecuación con la estrategia del GAL, 25 puntos.
- Impacto directo en el territorio y sus habitantes, 25 puntos.
- Proyecto que prevea la colaboración con otras entidades públicas o privadas del territorio, 25 puntos.

### 3. Inversiones a desarrollar e impacto en los agentes del territorio y la población en general (75 puntos como máximo)

Porcentaje de personas directamente beneficiarias del proyecto en relación total de la población (35 puntos como máximo):

- Menos del 25%, 5 puntos.
- Entre 25 y 50%, 15 puntos.
- Entre 50 y 75%, 25 puntos.
- Entre 75 y 100%, 35 puntos.

Contribución del proyecto a la sociedad (40 puntos como máximo):

- Actuaciones del proyecto dirigidas a mujeres (sí – 5 puntos, no – 0 puntos)

CVE-DOGC-B-23321032-2023

- Actuaciones del proyecto dirigidas a jóvenes (sí – 5 puntos, no – 0 puntos)
- Actuaciones del proyecto dirigidas a personas mayores (sí – 5 puntos, no – 0 puntos)
- Actuaciones del proyecto dirigidas a servicios a las personas, 25 puntos.
- Actuaciones del proyecto dirigidas a valorización del producto local, 25 puntos.

#### 4. Adecuación del presupuesto a las inversiones a realizar (25 puntos como máximo)

## **Anexo 6**

### ***Tramitación telemática de las solicitudes***

#### -1. Adaptación del procedimiento

El procedimiento de solicitud de las ayudas reguladas en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 se adapta a las peculiaridades de la tramitación utilizando técnicas telemáticas mediante las normas de este anexo.

#### -2. Presentación de solicitudes

2.1 Las solicitudes para participar en la convocatoria pública de estas ayudas deben presentarse por medios telemáticos mediante la página <https://seu.gencat.cat>.

2.2. Las solicitudes presentadas por medios telemáticos se considerarán presentadas ante la Administración cuando se registren en el registro telemático corporativo de la Generalitat de Catalunya (S@rCat) y quede constancia, en el asiento de entrada, de los datos siguientes: número de registro de entrada, fecha y hora de la presentación, tipo de documento y asunto, identificación de la entidad solicitante e identificación del órgano al que se dirige la solicitud.

#### -3 Registro

El único registro telemático habilitado para la recepción de las solicitudes presentadas por medios telemáticos es el registro telemático corporativo de la Generalitat de Catalunya (S@rCat).

#### -4 Identificación de la persona solicitante

4.1 Las personas que presenten las solicitudes por medios telemáticos deben autenticarse a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica de acuerdo con los criterios que establece el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de administración digital.

4.2 En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, para presentar la solicitud será necesario el certificado digital de persona jurídica o el certificado digital del representante de la empresa, de acuerdo con lo que establece el párrafo anterior.

#### -5. Cómputo de plazos

5.1 La presentación de solicitudes a través de los medios telemáticos que establece el apartado 2 de este anexo se puede realizar cualquier día del año, durante las veinticuatro horas del día, en los términos de esta convocatoria.

5.2 A efectos de cómputo de plazos, la recepción por el Registro telemático corporativo de la Generalitat de Catalunya (S@rCat) un día inhábil se entiende efectuada el primer día hábil siguiente.

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la Sede, y siempre que sea técnicamente posible, el usuario que acceda debe visualizar un mensaje en el que se comunique esta

CVE-DOGC-B-23321032-2023

circunstancia, donde se indiquen los registros presenciales donde se puede presentar la documentación alternativamente y se informe de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. No obstante, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar dicho mensaje y se trate de trámites que deben formalizarse obligatoriamente por medios telemáticos, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para el trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

#### -6 Efectos de la presentación de solicitudes

6.1. De acuerdo con lo que establece el artículo 3.1 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, el DACC reconoce la validez y la eficacia de las solicitudes presentadas telemáticamente siempre que se cumpla el mecanismo de identificación del apartado 4 de este anexo.

6.2. La entidad interesada puede acreditar la presentación de la solicitud aportando la confirmación de la recepción de la solicitud de la tramitación telemática, que deberá incorporar, en todo caso, el número de registro de entrada, así como la fecha y hora de presentación en el registro telemático corporativo de la Generalitat de Catalunya (S@rCat).

#### -7 Programas y aplicaciones

Los programas y las aplicaciones mediante los cuales se tramita telemáticamente el procedimiento de participación en las convocatorias de las ayudas previstas en esta orden están disponibles en el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya.

#### -8 Notificación telemática

El servicio de notificaciones electrónicas ofrece una dirección de correo electrónico (<https://seu.gencat.cat/>) que actúa como depósito de las notificaciones electrónicas y que cumple los requisitos y garantías de seguridad exigidos por la legislación vigente.

Recibirá un aviso, sin efectos jurídicos, del depósito de sus notificaciones por correo electrónico o mensaje corto en el buzón o teléfono/s indicado/s.

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 56.4 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, desde el momento del depósito de la notificación por parte del departamento, dispone de 10 días naturales para visualizarla o rechazarla. Si, transcurrido el plazo de 10 días naturales, no ha accedido a la dirección electrónica <https://seu.gencat.cat/>, o si ha accedido a ella, pero no ha visualizado la notificación, ésta se entenderá como rechazada. Desde el momento en que se accede al contenido de la notificación, se entiende que ésta ha sido practicada. Desde el momento en que se rechaza la notificación, esta notificación se considerará practicada.

### Anexo 7

#### ***Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de estas ayudas deben adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios y reglas***

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley han de incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de estas subvenciones deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual

incumplimiento de éstos.

Principios éticos y reglas de conducta:

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, en a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para los mismos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

(23.321.032)